



**MUNICIPIO
DE COLÓN**
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2012-2015

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2012-2015

10 de Diciembre de 2012

Responsable de la Publicación

Lic. Gerardo Puebla Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 01

ÍNDICE

Pág.	Tema
1	SE NOMBRA AL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
1-3	SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A REESTRUCTURAR LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
3	SE NOMBRA AL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
3	SE NOMBRA AL ING. JUAN LUNA GONZÁLEZ, COMO SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
4	SE NOMBRAN A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
4-6	SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURIDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE, DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
6-8	SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
9	SE AUTORIZA UNA REDUCCIÓN DEL SALARIO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL 20% Y DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL 10% DE SALARIO DIETA DIRECTA Y UN 50% EN PRERROGATIVAS.
9-11	SE AUTORIZA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DE LOS LICENCIADOS LUIS ALONSO CORONA GARCÍA, JORGE VERA CERVANTES, ROGELIO ESTRADA GARCÍA Y DANIEL GUSTAVO AVECILLA CORNEJO.
11	SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2012.
11	SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN.
12-13	SE APRUEBA QUE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO 2012-2015, SEA REALIZADA MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR.
13	SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES DE COLÓN.
13- 22	SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2012-2015.
22-26	SE APRUEBA EL COMPUTO, Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS PARA EL PERIODO 2012 - 2015.
26	SE DESIGNA DE LA LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA, COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO ANTE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
27 -28	SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL PATIO DE ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
29	SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO AL C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS, COMO ENLACE MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.
29	SE AUTORIZA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PRESCRIPCIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN UN ADEUDO POR MÁS DE CINCO AÑOS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.
29- 38	SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ANEXOS DE LA DESCRIPCIÓN Y TIPO DE CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.
38- 39	SE AUTORIZA AL ING. JUAN LUNA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, REALICE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.
39	SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
39-40	SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE MARZO DE 2011, DONDE SE DELEGA LA FACULTAD DE PRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO A LOS C.C. LIC. MIGUEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA.
40-41	SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM).
41-85	SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.



PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** el cual se señala textualmente:

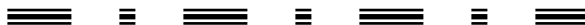
----- ACUERDO.-----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por Mayoría Absoluta, en los términos de los artículos 30 fracción XXXII, 31 fracción XXI, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo cual **se nombra al Lic. Gerardo Puebla Hernández, como secretario del H. Ayuntamiento,** para los efectos conducentes.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A REESTRUCTURAR LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,** el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

La propuesta de referencia ha sido aprobada por UNANIMIDAD por tanto, se autoriza al Presidente Municipal como órgano ejecutivo de la administración municipal, en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro a reestructurar la forma de organización de la Administración Pública Municipal.-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 30 FRACCIONES I Y V, 146 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE A ESTE CUERPO COLEGIADO CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A REESTRUCTURAR LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no

- habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con el citado numeral, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
 3. Que el Ayuntamiento como órgano colegiado de representación popular, es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del municipio.
 4. Que en términos del citado artículo 115 constitucional, **los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
 5. Que en armonía con la ordenamiento supremo, el Constituyente condiciona a que esas aprobaciones deberán estar acordes con las leyes de la materia que expedirán las Legislaturas de los Estados, es decir, tales aprobaciones deberán estar armonizadas a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
 6. Que en el marco de nuestra ley fundamental, se establecen las bases generales que aseguran una auténtica autonomía municipal...”.
 7. Que como parte de las consideraciones del Legislador para la expedición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se estableció que la anterior de 1993 había quedado obsoleta, por lo que era necesario abrogarla y formular una nueva que contuviera en sus capítulos “las bases que deberán tomar en cuenta, para que éstos a través de sus reglamentos y demás disposiciones municipales organicen la administración pública municipal”;
 8. Que derivado de lo anterior—continúa el Legislador en su exposición de motivos—la Ley que a continuación se presenta va enfocada a establecer las bases generales de la administración pública municipal **y no a organizar su interior, ya que ello es facultad exclusiva de los municipios,** logrando con esto, reconocerles la autonomía que por tanto tiempo habían exigido”...
 9. Que es importante mencionar que la reglamentación en materia de organización de la administración pública municipal de Colón, se encuentra obsoleta, pues su publicación en “*La Sombra de Arteaga*” data del 03 tres de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, es decir, es anterior a la reforma constitucional al artículo 115 del año de 1999 mil novecientos noventa y nueve, por lo que es necesario ajustarla al marco constitucional en el que se dota al municipio de la autonomía que ha reclamado por muchos años y,
 10. Es ante esta realidad y ante el potencial que tiene el municipio como agente de desarrollo, que surge la necesidad de reestructurar la forma en cómo está organizada la administración pública municipal de Colón, no para generar más burocracia, sino para delimitar competencias y alcances de las dependencias, en los que la premisa fundamental sea el servicio público como agente de cambio, todo en un marco de transparencia y legalidad y bajo principios de eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, honradez y honestidad.
- Por todas las consideraciones aquí vertidas, se emite el siguiente:

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, como responsable y órgano ejecutivo de la administración pública municipal a la reestructuración de la misma, en los términos de los artículos 1, 2, 29, 30 fracción I y V y 44 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

- 1) Oficina de la Presidencia
 - a. Secretaría Particular;
 - b. Dirección de Seguridad Pública
 - c. Contraloría Municipal
- 2) Secretaría del Ayuntamiento;
 - a. Dirección Jurídica y Consultiva
 - b. Dirección de Gobierno
- 3) Secretaría de Administración y Finanzas;
 - a. Dirección de Administración
 - b. Dirección de Finanzas
- 4) Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;
 - a. Dirección de Obras Públicas
 - b. Dirección de Servicios Públicos

- 5) Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
 - a. Dirección de Turismo
 - b. Dirección de Desarrollo Agropecuario
 - c. Dirección de Desarrollo Sustentable y Ecología
 - d. Dirección de Desarrollo Social

Sobre las citadas cuatro secretarías y la Oficina de la Presidencia, descansará todo el aparato burocrático de la administración municipal, para el despacho de los asuntos que por mandato constitucional y legal están encomendados al municipio y para dar uniformidad a las políticas públicas que en dichas materias se puedan desprender.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Para su observancia general, publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -----
-DOY FE- -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por MAYORIA ABSOLUTA por tanto, se nombra al **CIUDADANO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE**, a ocupar la titularidad de la Secretaría de Administración y Finanzas.- - - - -

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -----
-DOY FE- -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por MAYORIA ABSOLUTA por tanto, se nombra al **ING. JUAN LUNA GONZÁLEZ**, a ocupar la titularidad de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.- - - - -

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -----
-DOY FE- -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRAN A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

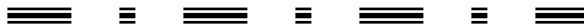
----- **ACUERDO.**-----

En uso de la voz **C. Presidente Municipal Constitucional**, manifiesta que en términos de las facultades que me conceden los artículos 31 fracción IV, 45 y 132 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, nombra a los siguientes funcionarios:

LA SECRETARÍA PARTICULAR	LIC. NORMA LIZBETH RODRIGUEZ MORENO
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	LIC. JOSÉ NEMORIO GUEVARA IBARRA
LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	C.P. RAHAB ELIUD DE LEON MATA
LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	C. ABEL SANCHEZ LEDEZMA
LA DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF VOLUNTARIADO	MTRA. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**-DOY FE-**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURIDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE, DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

Es aprobada la propuesta de referencia por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal suscribir en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., todos los convenios, contratos y demás Actos jurídicos en donde el Municipio tome parte, durante la presente Administración Municipal, mismo que en los términos del documento que se detalla a continuación: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION XVIII y 150 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE A ESTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURIDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE, DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley para la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, correspondiendo en este caso al Presidente Municipal la representación política y administrativa.

2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos, en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3.- Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del municipio.

4. Que la prestación de los servicios públicos de éste órgano colegiado, es una necesidad y exigencia social tendiente al desarrollo integral del municipio y de nuestra Nación, satisfaciendo con ello los requerimientos de los gobernados y la responsabilidad de contribuir en el crecimiento armónico y equilibrado de una patria generosa y ordenada, así como una obligación Constitucional de la autoridad municipal, puesto que como se contempla en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la realización de acciones y obras que suministren esos citados servicios que son básicos para la colectividad.

5. Que de conformidad con los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, son facultades del Presidente y del Síndico de los Honorables

Ayuntamientos celebrar a nombre del municipio los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios públicos.

6. Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1º de octubre de 2012, se tomó Protesta Legal a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro, de cuyos integrantes se encuentra en carácter de Presidente del mismo el C. Ing. Alejandro Arteaga Cabrera.

7. Que para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, no se pueden suspender los efectos de aquellos contratos y convenios celebrados con personas físicas o colectivas, ya sea de derecho público y privado, que son necesarios para dar continuidad a la prestación de los servicios públicos y al ejercicio de las funciones administrativas de este H. Ayuntamiento, toda vez que este tiene la obligación de dar respuesta pronta y expedita a las necesidades de la población de esta entidad gubernamental.

8. Que de conformidad con lo antes expuesto, debe considerarse por este Honorable Cuerpo Colegiado otorgar la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos que se requieran suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios al Presidente Municipal Constitucional del municipio de Colón, Querétaro, así como a los Secretarios de la presente administración municipal, de manera conjunta o separada cuando formen parte y sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia.

Por lo que derivado de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se faculta en los términos de las consideraciones descritas, al Presidente Municipal C. Ing. Alejandro Arteaga Cabrera a suscribir en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., todos los convenios, contratos, acuerdos de coordinación y demás actos jurídicos necesarios con personas físicas y colectivas de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio tome parte, durante la presente administración 2012-2015, para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios públicos, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se autoriza a los Secretarios de la presente administración municipal, a suscribir en forma conjunta con el Presidente del Honorable Ayuntamiento y el Regidor Síndico los convenios y contratos en los que el Municipio de Colón, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Para su observancia general, publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Honorable Ayuntamiento de Colón, Querétaro, a realizar las modificaciones necesarias al

presupuesto de egresos, en los términos del documento que se detalla a continuación: - - - - -

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN XII, 31 II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 66 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 126 que "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior"...
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, fracción I, que: "Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública...". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en todas las partidas del Presupuesto de Egresos.
4. Que asimismo, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 14 establece que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
5. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el Presupuesto de Egresos del

Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Presupuesto del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe el Ayuntamiento.

6. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que serán las Contralorías o los Órganos Internos de Control, quienes vigilarán y verificarán el correcto y transparente ejercicio del gasto público, sin detrimento de las facultades constitucionales que correspondan al Poder Legislativo del Estado.

7. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2012 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once y publicado en "*La Sombra de Arteaga*" en fecha 30 treinta de diciembre del mismo año.

8. Que el ejercicio del Presupuesto municipal debe ponerse al escrutinio social, para Rendir Cuentas de su aplicación y de las metas y beneficios alcanzados.

9. Que el Presupuesto de Egresos que es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad. El presupuesto privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:

- Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
- Austeridad, disciplina y racionalidad en el gasto

10. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas es el encargado de las finanzas públicas municipales, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados.

11. Asimismo, para la elaboración del presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Querétaro, se debe tomar en consideración lo siguiente:

El Plan de Desarrollo Municipal busca propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo personal y social de la ciudadanía, con un gobierno que garantice los servicios y la seguridad pública; impulse el desarrollo económico sustentable y genere infraestructura para promover el desarrollo humano integral, mediante un ejercicio honesto, eficiente, transparente, profesional que facilite y privilegie la participación ciudadana en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

El presupuesto de egresos que se plantea tiene como una de sus premisas el privilegiar el gasto social sobre el administrativo, para con ello beneficiar al mayor número de habitantes del Municipio de Colón.

12. Que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2012 y su ejercicio, se deben establecer los siguientes criterios generales:

I. *Equilibrio presupuestal*: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

II. *Racionalidad y austeridad*: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

III. *Disciplina presupuestal*: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

IV. *Privilegiar el gasto social*: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Colón.

V. *Transparencia y legalidad*: Con el propósito de generar credibilidad y

transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

13. Que la presente administración tienen el objetivo de transparentar el ejercicio del gasto y ha dado certidumbre financiera.

14. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales y municipales.

15. El ejercicio del presupuesto, los montos erogados, los estados financieros y en general toda la información que refleja el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de la Ley aplicable. Así mismo de cada uno de los cheques emitidos y transferencias efectuadas deberán publicarse en los medios antes mencionados, el monto y nombre de la persona a quien se hace el pago.

Por todas las consideraciones aquí vertidas:

PRIMERO. Se autoriza al Presidente del Honorable Ayuntamiento de Colón en términos del artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro y por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, que de manera enunciativa y no limitativa se desglosan como: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2012; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Colón, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Colón, entre ellas cobertura de tasa de

interés, pagos anticipados, calificación crediticia; la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Colón. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

SEGUNDO. Se autoriza al presidente del Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a realizar las modificaciones al presupuesto de cada dependencia, cuando rebase el 5% del monto del presupuesto por dependencia autorizado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Para su observancia general, publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA REDUCCIÓN DEL SALARIO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL 20% Y DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL 10% DE SALARIO DIETA DIRECTA Y UN 50% EN PRERROGATIVAS.,** el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza una reducción del salario del C. Presidente Municipal del 20% y de los demás integrantes del H. Ayuntamiento, del 10% de salario dieta directa y un 50% en prerrogativas.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H.**

AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DE LOS LICENCIADOS LUIS ALONSO CORONA GARCÍA, JORGE VERA CERVANTES, ROGELIO ESTRADA GARCÍA Y DANIEL GUSTAVO AVECILLA CORNEJO, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza delegar la representación legal del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., a favor de los Licenciados Luis Alonso Corona García, Jorge Vera Cervantes, Rogelio Estrada García y Daniel Gustavo AVECILLA CORNEJO, mismo que a continuación se describe:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION I, 33 FRACCION VI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE A ESTE CUERPO COLEGIADO CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS LUIS ALONSO CORONA GARCÍA, JORGE VERA CERVANTES, ROGELIO ESTRADA GARCÍA Y DANIEL GUSTAVO AVECILLA CORNEJO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no

-
-
- habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con el citado numeral, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
3. Que el Ayuntamiento como órgano colegiado de representación popular, es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del municipio.
4. Que en términos del citado artículo 115 constitucional, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cita: *"...La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional"*..., además de que el numeral 33 fracción VI, precisa que el Síndico Municipal está facultado para *"representar legalmente al municipio en toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento"*...
6. Que aunado a lo anterior, el artículo 34 de la tantas veces citada Ley Orgánica textualmente cita: *"La representación conferida a los Síndicos, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en esta Ley, y las que resulten de considerar dicha representación legal solo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes"*...
7. Que el municipio actualmente participa en procesos de carácter civil, penal, administrativo, laboral y fiscal, ya federal, ya estatal, y con el carácter de actor o demandado, en los que se hace preciso contar con patronos que puedan asumir la representación legal, para los efectos de su continuación y seguimiento, evitando con ello, daños y/o perjuicios irreparables que afecten al patrimonio municipal.
- Por las consideraciones aquí vertidas, se emite el siguiente:
- ACUERDO**
- RESOLUTIVO PRIMERO.-** Se autoriza a delegar la representación legal del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., a favor de los Licenciados en Derecho Luis Alonso Corona García y Jorge Vera Cervantes, para el patrocinio de los asuntos de naturaleza laboral, con las facultades del síndico municipal, en que el municipio de Colón, Qro., tome parte con el carácter de actor o demandado.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015

AÑO 2012

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se autoriza a delegar la representación legal del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., a favor de los Licenciados en Derecho Rogelio Estrada García y Daniel Gustavo AVECILLA para el patrocinio de los asuntos de naturaleza civil, penal, administrativa, fiscal, ya federal, ya estatal, en que el municipio de Colón, Qro., tome parte con el carácter de actor o demandado.

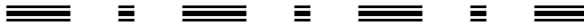
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Para su observancia general, publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal "La Raza".

<u>MES</u>	<u>DÍA</u>	<u>FEC HA</u>	<u>HORA</u>	<u>DIA</u>	<u>FEC HA</u>	<u>HORA</u>
OCTUBRE DE 2012	JUEVES	11	18:30 HRS.	MIÉRCOLES	24	10:00 HRS.
NOVIEMBRE DE 2012	MIÉRCOLES	14	10:00 HRS.	MIÉRCOLES	28	10:00 HRS.
DICIEMBRE DE 2012	MIÉRCOLES	12	10:00 HRS.	MIÉRCOLES	26	10:00 HRS.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -----
-----DOY FE-----



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba el Acuerdo mediante el cual se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de octubre a diciembre del año 2012, según se describe continuación:- -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la Constitución e Integración de las Comisiones Permanentes de

Dictamen, mismo que a continuación se describe:

COMISIÓN	NOMBRE	PUESTO
GOBERNACIÓN	ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA	PRESIDENTE
	C. PABLO ADEMIR CASTELLANOS RAMÍREZ	VOCAL
	C. JOSÉ SERGIO LEDEZMA BARRERA	VOCAL
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA	ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA	PRESIDENTE
	C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ	VOCAL
	C. JOSÉ JUAN IBARRA TREJO	VOCAL
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ	PRESIDE
	C. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	VOCAL
	C. ROSA LUNA MIRANDA	VOCAL
SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA	ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA	PRESIDENTE
	C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES	VOCAL
	C. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	VOCAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	C. JOSÉ SERGIO LEDEZMA BARRERA	PRESIDE
	C. PABLO ADEMIR CASTELLANOS RAMÍREZ	VOCAL
	C. JOSÉ JUAN IBARRA TREJO	VOCAL
SALUD PÚBLICA	C. PABLO ADEMIR CASTELLANOS RAMÍREZ	PRESIDE
	C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES	VOCAL
	C. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	VOCAL
DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	C. JOSÉ JUAN IBARRA TREJO	PRESIDE
	C. ROSA LUNA MIRANDA	VOCAL
	C. MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES	VOCAL
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ	PRESIDE
	C. JOSÉ SERGIO LEDEZMA BARRERA	VOCAL
	C. JOSE JUAN IBARRA TREJO	VOCAL
EDUCACIÓN Y CULTURA	C. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PRESIDE
	C. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	VOCAL
	C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES	VOCAL

ASUNTOS DE LA JUVENTUD	C. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	PRESIDE
	C. MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES	VOCAL
	C. ROSA LUNA MIRANDA	VOCAL
ASUNTOS INDÍGENAS	C. ROSA LUNA MIRANDA	PRESIDE
	C. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	VOCAL
	C. MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES	VOCAL
TRABAJADORES MIGRANTES	C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES	PRESIDE
	C. PABLO ADEMIR CASTELLANOS RAMÍREZ	VOCAL
	C. JOSÉ JUAN IBARRA TREJO	VOCAL
TRANSPORTE PÚBLICO	C. MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES	PRESIDE
	C. JOSÉ SERGIO LEDEZMA BARRERA	VOCAL
	C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ	VOCAL
TURISMO	C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES	PRESIDE
	C. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	VOCAL
	ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA	VOCAL

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO 2012-**

2015, SEA REALIZADA MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba que la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., para el periodo 2012-2015, sea realizada mediante elección popular -

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba la Integración de la Comisión Especial para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales de Colón, Qro., quedando de la siguiente manera: -----

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES DE COLÓN, QRO.

NOMBRE	EN SU CARÁCTER DE:
Prof. Gabriel Hernández Rodríguez,	Presidente
C. José Paulo Castillo Reséndiz	Secretario
C. Leobardo Vázquez Briones	Vocal
Dr. Pablo Ademir Castellanos Ramírez	Vocal
Ing. Alejandro Arteaga Cabrera	Vocal

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2012-2015**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueban las Bases específicas para la elección de Autoridades Auxiliares, para el periodo 2012-2015, que a continuación se describen: -----

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE
DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL
MUNICIPIO DE COLON**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de orden público, de observancia general en todo el territorio del Municipio de Colón y tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo la elección de las Autoridades Auxiliares denominadas Delegados y Subdelegados a que hace referencia el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la cual en cumplimiento al Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2012, deberá ser mediante elección popular.

2. Para los efectos de estas bases se entenderá como:

- a) **Ley:** La Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro;
- b) **La Comisión:** La Comisión Especial de Regidores; y
- c) **Autoridades Auxiliares:** Los delegados y subdelegados municipales.

3. Para el desahogo del proceso que regulan estas bases, se tendrán como delegaciones las siguientes:

- I. Ajuchitlán
- II. La Esperanza
- III. Ejido Patria
- IV. Peña Colorada

Y como subdelegaciones:

1. Ajuchitlán
2. Piedras Negras
3. Tierra Dura
4. El Gallo
5. Urecho
6. Santa Rosa Finca
7. Palmas
8. Santa Rosa de Lima
9. Los Benitos
10. San Martín
11. La Esperanza
12. La Ponderosa
13. Galeras
14. Viborillas
15. Santa María Nativitas
16. Las Cenizas
17. Purísima de Cubos
18. San Ildefonso
19. La Peñuela

20. El Blanco
21. San Vicente
22. México Lindo
23. San Francisco
24. Puerto de San Antonio
25. Ejido Patria
26. Tierra Adentro
27. El Fuenteño
28. Ahilitos
29. Los Trigos
30. El Coyote
31. La Joya
32. Nuevo Álamos
33. Peña Colorada
34. La Zorra
35. El Mezote
36. Puerta de Enmedio
37. Nogales
38. Vista Hermosa
39. Santa María de Guadalupe
40. El Nuevo Rumbo
41. El Nuevo Progreso
42. El Poleo
43. El Saucillo
44. El Carrizal
45. El Lindero
46. Los Quiotes
47. Salitrera
48. El Potrero
49. El Leoncito
50. La Pila
51. El Zamorano
52. La Carbonera

4. La Comisión es la Autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de las Autoridades Auxiliares y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.

La Comisión será integrada por los regidores:

C. Gabriel Hernández Rodríguez, como Presidente

C. José Paulo Reséndiz Castillo, como Secretario.

Vocales: (3)

CC. Leobardo Vázquez Briones, Pablo Ademir Castellanos Ramírez e Ing. Alejandro Arteaga Cabrera.

5. La Comisión iniciará sus funciones, cuando sea constituida por el H. Ayuntamiento y concluirá sus actividades una vez que sean entregadas las Constancias de Mayoría.

6. En la preparación y desarrollo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares, el Ayuntamiento y la Comisión podrán auxiliarse de apoyo técnico y logístico del Instituto Electoral de Querétaro, previo convenio que para tal efecto se suscriba en los términos del artículo 20 de la Ley Electoral del Estado.

7. Las Autoridades Auxiliares, contarán con las atribuciones y competencias que señala el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, teniendo el Ayuntamiento la facultad de restringir o limitar el ejercicio de cualquiera de ellas.

La conclusión del cargo estará sujeta a las disposiciones que establezca el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

8. El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares se divide en las siguientes etapas:

- a) Preparatoria de la elección;
- b) Día de la elección, y
- c) Posterior a la elección.

CAPÍTULO III DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

9. La etapa preparatoria de la elección dará inicio con la sesión mediante la cual, por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, determinan que el nombramiento de las Autoridades Auxiliares se llevará a cabo mediante elección directa, y concluye al dar inicio el Día de la Elección.

10. En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:

- a) Integración de la Comisión, la cual de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, será la responsable del proceso de elección;
- b) Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección;
- c) Registro de aspirantes;
- d) Aprobación de las solicitudes;
- e) Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;

- f) Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y
- g) Los demás que determine y conozca la Comisión.

11. La Comisión publicará la Convocatoria a más tardar el día 22 de octubre de 2012; en la cual se especificarán los plazos, requisitos y documentos que deben cubrir aquellas personas que aspiren a ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares.

Dicha convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del municipio, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, y en lugares visibles de las delegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función. Para la difusión de la publicación de la convocatoria se podrá emplear perifoneo.

12. La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento los días 23 y 24 de octubre, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

13. Son requisitos para ocupar el cargo de Delegados y Subdelegados:

- a) No ser integrante del Ayuntamiento;
- b) Tener residencia efectiva de 5 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- c) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- d) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- e) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;
- f) No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se haya separado de ellos mediante licencia en los términos de ley o renuncia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección;
- g) No ser ministro de algún culto.

14. Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito y debidamente firmadas por el interesado, dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:

1. Nombre completo y apellidos;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Folio y clave de elector;
5. Cargo para el que se solicita el registro, y
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos

para ser delegado o subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud los aspirantes deberán entregar, los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, original y copia simple para su cotejo;
- b) Credencial para votar con fotografía y una copia simple, para su cotejo;
- c) Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que el aspirante tenga su residencia (reciente);
- d) Dos fotografías tamaño credencial, blanco y negro y/o a color;
- e) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, la falta de acreditación de alguno de los requisitos enunciados o la falta de entrega de alguno de los documentos requeridos.

15. El día 25 de octubre de 2012 la Comisión resolverá sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

16. El día 28 de octubre del año en curso, mediante publicación que se haga en los estrados (mamparas) y lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

En esta fecha a las 14:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la Presidencia Municipal para ser notificados de la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Secretario de la Comisión.

La notificación y entrega del documento antes señalado, será requisito de procedibilidad para que lo aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y consecuentemente participar en el proceso de elección.

17. En caso de que solamente se declare procedente el registro de un aspirante no se llevará a cabo la elección, declarando como delegado o subdelegado electo a quién se le haya concedido su registro.

18. Una vez notificados de su registro, los candidatos podrán iniciar sus respectivas campañas, las cuales tendrán como duración el

periodo comprendido desde la notificación del mismo y hasta las 23:59 horas del sábado 27 de octubre de 2012.

19. Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un escrutador, y
- d) Los representantes de candidatos debidamente acreditados.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la comisión determinará lo conducente.

20. La Comisión determina que en las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una mesa receptora del voto.

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto se hará del conocimiento público a través de los medios que se encuentren al alcance de la Comisión.

Los candidatos estarán en posibilidades de acreditar a un representante para la mesa receptora de voto, a partir de que les fue concedido su registro y hasta el día viernes 26 de octubre a las 16:00 hrs en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien habrá de hacer del conocimiento de la comisión de las acreditaciones, las cuales deberán ir acompañadas:

- a) Acta de nacimiento, original y copia simple para su cotejo;
- b) Credencial para votar con fotografía y una copia simple, para su cotejo, en la que se acredite que el representante pertenece a la comunidad o delegación en la que se pretenda hacer la elección.

21. La preparación, distribución y entrega de la documentación y material electoral que resulten necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Comisión.

La distribución y entrega de la documentación y material de referencia, se hará a los presidentes de las mesas receptoras del voto, la cual se realizará a más tardar el día 27 de octubre de 2012.

22. Con apoyo en datos electorales y estadísticos de cada una de las delegaciones y subdelegaciones la Comisión entregará a cada

mesa receptora del voto el número suficiente de boletas, para garantizar que los ciudadanos, que correspondan a su demarcación territorial puedan emitir su voto.

Las boletas serán agrupadas en paquetes de cincuenta.

23. Las boletas deberán contener los siguientes datos:

- a) Señalar el tipo de elección de que se trate, especificando la Delegación o Subdelegación en la que se lleva a cabo;
- b) Fecha de la Elección;
- c) Número de Folio;
- d) Nombre y apellidos de los candidatos contendientes;
- e) Fotografía de los candidatos, y
- f) Firma impresa de los integrantes de la Comisión.

El formato de las boletas deberán ser aprobadas por la Comisión.

Para efecto de lo dispuesto en los incisos d) y e) se aplicará el criterio del orden de registro.

CAPÍTULO IV DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

24. La etapa del día de la elección se encuentra comprendida desde la instalación de la mesa receptora del voto hasta el escrutinio y cómputo de la elección.

25. El domingo 28 de octubre a partir de las 09:00 horas, los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.

26. En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto la Comisión está facultada para decidir cómo se realiza dicha instalación.

27. El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

- I. Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
- II. Sólo podrán votar los ciudadanos que exhiban su credencial de elector ante la mesa receptora del voto y que corresponda a domicilio dentro

de la comunidad correspondiente;

- III. Para el caso de la elección del Delegado podrán sufragar todas aquellas personas de las comunidades que integren la Delegación y para el caso de la elección del subdelegado toda persona con domicilio dentro de la comunidad correspondiente;
- IV. Una vez que se identificó el ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;
- V. El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia de acuerdo al tipo de elección de que se trate;
- VI. Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente de acuerdo al tipo de elección de que se trate, y
- VII. Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.

28. La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas del mismo día de su inicio, misma que se podrá prolongar en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y los cuales hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora de votos.

29. Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora, los resultados se asentarán en el acta del día de la elección.

Se determinará un voto válido aquél en que el elector no deje lugar a dudas sobre la intención de su voto, de otra forma, será nulo el voto.

30. El acta del día de la elección deberán contener:

- I. Estado, Municipio, delegación y/o subdelegación;
- II. Número de mesa receptora;
- III. Día, hora y domicilio de instalación de la mesa receptora;

- IV. Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;
- V. Número de boletas recibidas;
- VI. Hora del cierre de la votación;
- VII. Votos emitidos a favor de cada candidato (a) de acuerdo al tipo de elección de que se trate;
- VIII. Votos nulos;
- IX. Día y hora de la clausura de la mesa receptora,
- X. Espacios para firma y nombres de los integrantes de la mesa receptora.

Una vez que se llenó el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora y por los representantes de los candidatos, que en su caso se encuentren presentes.

Se entregará el original a la Comisión y una copia simple a los representantes de los candidatos.

31. Concluido el procedimiento anterior, se procederá a fijar una copia simple del acta en el exterior del lugar donde se ubicó la mesa receptora.

**CAPÍTULO V
DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN**

32. Posteriormente y dentro de las cuatro horas al cierre de la votación el presidente de la mesa receptora del voto, hará llegar a la Comisión en su domicilio Plaza Héroes de la Revolución N°1, Colonia Centro, Colón, Querétaro, dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:

- Acta del día de la elección;
- Lista de votantes;
- Votos válidos
- Votos nulos, y
- Boletas sobrantes.

33. Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público, los resultados preliminares obtenidos por cada delegación y subdelegación según corresponda, fijándolos en los estrados (mamparas) y lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal.

34. El día 29 de octubre a partir de las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo y declaratoria de validez de la elección.

En caso de que en algún paquete no se cuente con el acta del día de la elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes.

35. El día 31 de octubre se tomará protesta a las Autoridades Auxiliares municipales electas para el periodo 2012-2015, en Sesión del H. Ayuntamiento, así mismo al término de ésta se les hará entrega de las constancias de mayoría y sus nombramientos como delegados o subdelegados, a los ciudadanos que hayan resultado electos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las Bases específicas para la elección de delegados y subdelegados del Municipio de Colón, Querétaro, tendrán vigencia únicamente durante el desarrollo de las mismas a celebrarse en el año 2012.

SEGUNDO: Los aspectos no previstos en éste ordenamiento serán resueltos por la Comisión, apegándose a los principios que rigen la función electoral y aplicando de manera supletoria los lineamientos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Dada en Colón, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre del año 2012.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2012-2015**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **MAYORIA**, por lo que se aprueba la Convocatoria para la elección de Autoridades Auxiliares, para el periodo 2012-2015, en los términos del documento que a continuación se describe: -----

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 20 y 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en cumplimiento a las Bases específicas para la elección de delegados y subdelegados del municipio de Colón, Querétaro, aprobadas en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2012; y

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de lograr una identidad entre representado y representante, se ha definido que la forma más democrática es aquella que permita al ciudadano votar para la elección del Subdelegado en la comunidad que le corresponda y para Delegado a los ciudadanos que habiten las comunidades que integren dicha Delegación, logrando con ello una elección sencilla y ágil que privilegie la representación directa e identidad territorial.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2012, se aprobaron las Bases Específicas para la elección de delegados y subdelegados del municipio de Colón, Querétaro, los aspectos no previstos en este ordenamiento serán resueltos por la Comisión, apegándose a los principios que rigen la función electoral y aplicando de manera supletoria los lineamientos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro

Ante las circunstancias, el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, aprobó en fecha 19 de octubre de 2012 el contenido de la presente Convocatoria para las **elecciones de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón**; en los siguientes términos:

CONVOCA

A los ciudadanos y residentes del municipio de Colón, Querétaro, interesados en participar en el proceso de ELECCIÓN DE DELEGADOS

Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, lo anterior de conformidad con las siguientes

B A S E S G E N E R A L E S

1.- Los ciudadanos que deseen contender para ocupar el cargo Delegado o Subdelegado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- h) No ser integrante del Ayuntamiento;
- i) Tener residencia efectiva de 5 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- j) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- k) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- l) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
- m) No desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos mediante licencia en los términos de ley o renuncia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección;
- n) No ser ministro de ningún culto.

2.- Los interesados (as) deberán presentar solicitud por escrito los días 22, 23 y 24 de octubre de 2012, en un horario de 09:00 a 16:00 hrs, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro, Colón, Querétaro

3.- Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito dirigido a la Comisión Especial de Regidores para la Elección de Autoridades Auxiliares, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre completo y apellidos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Folio y clave de elector;
- e) Cargo para el que se solicita el registro, y
- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos para ser delegado o subdelegado municipal.

Los formatos correspondientes, se entregarán al momento de solicitar el registro en la Secretaría del Ayuntamiento, presentando los aspirantes los siguientes documentos:

- f) Acta de nacimiento, original y copia simple para su cotejo;
- g) Credencial para votar con fotografía y una copia simple, para su cotejo;

- h) Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral de estar inscrito en el Padrón Electoral (ubicados en Cadereyta de Montes o en Querétaro, Qro.);
- i) Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que el aspirante tenga su residencia (reciente);
- j) Carta de Antecedentes No Penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro;
- k) Dos fotografías tamaño credencial, blanco y negro o color;
- l) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado

- a) Acta de nacimiento, original y copia simple para su cotejo;
- b) Credencial para votar con fotografía y copia simple, para su cotejo, en la que se acredite que el representante pertenece a la comunidad o delegación en la que se pretenda hacer la elección.

4.- Ser causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados en el prrafo anterior, as como la falta de entrega de alguno de los documentos mencionados.

5.- El da 25 de octubre de 2012, la Comisin se pronunciar sobre la procedencia de las solicitudes presentadas, publicando el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes en estrados de la Presidencia Municipal, presentndose los aspirantes en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento el da referido lneas arriba a las 14:00 horas, para conocer y recibir por escrito, la determinacin que se dicte con motivo de su solicitud, la cual deber ser firmada por el Secretario de la Comisin.

La notificacin y entrega del documento antes sealado, ser requisito de procedibilidad para que los aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campa y consecuentemente participar en el proceso de eleccin.

En caso de ser procedente el registro de un solo aspirante de acuerdo al tipo de eleccin de que se trate, no se llevar a cabo la eleccin, declarando como delegado o subdelegado electo a quin se le haya concedido su registro.

6.- Los candidatos estarn en posibilidades de acreditar a un representante para la mesa receptora de voto, a partir de que les fue concedido su registro y hasta el da viernes 26 de octubre a las 16:00 hrs en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, quien habr de hacer del conocimiento de la comisin de las acreditaciones, las cuales debern ir acompaadas:

7.- Los candidatos podrn iniciar sus campaas, una vez que sean notificados de la procedencia de su registro por la Comisin, y hasta las 23:59 horas del sbado 27 de octubre de 2012.

8.- La eleccin se efectuar el domingo 28 de octubre de 2012 en horario de 09:00 a 16:00 horas.

9.- Las mesas receptoras del voto sern instaladas en:

DELEGACION: AJUCHITLAN			
Comunidad	Ubicacin de casilla	Comunidad	Ubicacin de casilla
AJUCHITLAN	EL KIOSCO	SANTA ROSA FINCA	EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES
PIEDRAS NEGRAS	A UN COSTADO DE LA CASETA	SANTA ROSA DE LIMA	EN EL JARDIN DE LA ENTRADA
EL GALLO	EN EL KIOSCO	LOS BENITOS	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
URECHO	EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES	SAN MARTIN	A UN COSTADO DE LA CASA EJIDAL
PALMAS	EN EL JARDIN	TIERRA DURA	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE

DELEGACION: LA ESPERANZA			
Comunidad	Ubicacin de casilla	Comunidad	Ubicacin de casilla
LA ESPERANZA	EN EL KIOSCO	PURISIMA DE CUBOS	CANCHA DE BASQUET-BOOL
LA PONDEROSA	A UN COSTADO DE LA CASA CLUB	SAN ILDEFONSO	PLAZA PRINCIPAL
GALERAS	EN EL KIOSCO	LA PEUELA	A UN COSTADO DEL CENTRO DE SALUD
VIBORILLAS	EN EL KIOSCO	EL BLANCO	EN EL JARDIN
SANTA MARIA NATIVITAS	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE	SAN VICENTE	EN EL KIOSCO
LAS CENIZAS	KIOSCO	MEXICO LINDO	EN EL JARDIN
SAN FRANCISCO	A UN COSTADO DE LA IGLESIA		

DELEGACION: EJIDO PATRIA			
Comunidad	Ubicacin de casilla	Comunidad	Ubicacin de casilla
EJIDO PATRIA	EN LA DELEGACION	LOS TRIGOS	FRENTE A LA CASA DE USOS MULTIPLES

PUERTO DE SAN ANTONIO	EN LA CASA DE USOS MULTIPLES	EL COYOTE	AL COSTADO DEL CENTRO DE SALUD
EL FUENTEÑO	EN LA PLAZA PRINCIPAL	LA JOYA	A UN COSTADO DE LA ESCUELA
AHILITOS	SOBRE LA CALLE	NUEVO ALAMOS	A UN COSTADO DE LA IGLESIA

DELEGACION: PEÑA COLORADA			
Comunidad	Ubicación de casilla	Comunidad	Ubicación de casilla
PEÑA COLORADA	EN LA DELEGACION	PUERTA DE EN MEDIO	EN LA CASA EJIDAL
LA ZORRA	A UN COSTADO DE LA IGLESIA	NOGALES	EN EL KIOSCO
EL MEZOTE	A UN COSTADO DEL POLO DE DESARROLLO	VISTA HERMOSA	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA

Comunidad	Ubicación de casilla	Comunidad	Ubicación de casilla
LA PILA	EN EL POLO DE DESARROLLO	SALITRERA	EN LA CANCHA
EL NUEVO RUMBO	A UN COSTADO DE LA ERMITA	EL POTRERO	EN LA PIEDRA
EL NUEVO PROGRESO	CALLE DE LA PALMA	EL POLEO	FRENTE A LA ESCUELA
LOS QUIOTES	FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS	EL CARRIZAL	EN UN COSTADO DE LA CASA DE SALUD
EL LINDERO	EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES	EL ZAMORANO	EN LA CASA EJIDAL
EL LEONCITO	A UN COSTADO DE LA CASA DE DON ALBERTO RAMOS	LA CARBONERA	EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES
SANTA MARIA DE GUADALUPE	EN LA EXPLANADA DE LA ENTRADA	EL SAUCILLO	A UN COSTADO DE LA ESCUELA

10.- La recepción de la votación estará a cargo del órgano denominado Mesa Receptora del Voto integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, dichas funciones recaerán en los ciudadanos que determine la Comisión, pudiendo solicitar la participación y apoyo de los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla en las elecciones constitucionales federal o estatal. Además de los Representantes de los candidatos que hayan realizado la acreditación correspondiente en tiempo y forma.

Podrá designarse por parte del Ayuntamiento a ciudadanos servidores públicos con el carácter de observadores.

11.- El domingo 28 de octubre a partir de las 09:00 horas, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.

12.- Sólo podrán votar los ciudadanos que exhiban su credencial de elector ante la mesa receptora del voto y que corresponda a domicilio dentro de la comunidad correspondiente; para el caso de la elección del Delegado podrán sufragar todas aquellas personas de las comunidades que integren la Delegación y para el caso de la elección del subdelegado toda persona con domicilio dentro de la comunidad correspondiente.

13.- El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

- Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante la mesa receptora del voto;
- Solo podrán votar los ciudadanos que cuenten con su credencial para votar con fotografía;
- Una vez que se identificó el ciudadano, los integrantes de la Mesa Receptora del Voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la Lista de Votantes correspondiente, con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna correspondiente;
- El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia, del cual estará impresa su fotografía.
- Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente; y
- Se devolverá la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con líquido indeleble.

14.- Las votaciones se cerrarán a las 16:00 horas del día de la elección, y sólo se podrá prolongar cuando se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio, siempre y cuando hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la Mesa Receptora del Voto.

15.- Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora, en presencia de los funcionarios y representantes de los candidatos; los resultados se asentarán en el acta del día de la elección y en el cartel respectivo.

16.- Llenada el acta correspondiente, se firmará por los funcionarios que integraron la Mesa Receptora del Voto y por los representantes de los candidatos, que en su caso se encuentren presentes. Se entregará la original a la Comisión y una copia simple a los representantes de los candidatos.

17. Concluido el procedimiento anterior, se procederá a fijar el cartel o copia, con los resultados obtenidos, en el lugar donde se instaló la mesa receptora del voto.

18.- Posteriormente y dentro de las cuatro horas siguientes al cierre de la votación el Presidente de la Mesa Receptora del Voto hará llegar a la Comisión en su domicilio que lo será dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro, Colón, Querétaro, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:

- Acta del día de la elección;
- Lista de votantes;
- Votos válidos;
- Votos nulos, y
- Boletas sobrantes.

19.- El día 29 de octubre a las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo y declaratoria de validez de la elección, informando ese mismo día en sesión de Cabildo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento los nombres de los ciudadanos que resultaron electos, para tomarles Protesta en términos de Ley en Sesión de Cabildo el día 31 de octubre.

Para mayor información los interesados pueden acudir a las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución N° 1, Colonia Centro, Colón, Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria o en las bases específicas para la elección de Delegados y subdelegados del Municipio de Colón, Querétaro, serán resueltos por la Comisión Especial de Regidores.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en la Gaceta Municipal y en lugares visibles de las delegaciones municipales, en la sede de la Presidencia Municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

-----**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL COMPUTO, Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS PARA EL PERIODO 2012 – 2015**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba Cómputo, y declaratoria de validez de la elección de Delegados y Subdelegados para el periodo 2012 – 2015, misma que en los términos del documento que se describe a continuación:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

COLÓN, QUERÉTARO SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL DOCE, EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION NUM. 1, COLÓN, QRO., SE REUNIERON LA **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES DE COLÓN, QRO.**, PROF. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y EN SU CARÁCTER DE VOCALES EL DR. PABLO ADEMIR CASTELLANOS RAMÍREZ Y EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PARA SEGUIR Y VIGILAR EL DESARROLLO DEL DÍA DE LA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-----

ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES

ELECTORALES DE CADA MESA
RECEPTORA DEL VOTO, MISMA QUE SE
DETALLA A CONTINUACION:-----

COMUNIDAD	HORA DE LLEGADA	NOMBRES	VOTOS	NULOS
SANTA MARÍA DE GUADALUPE	17:12 HRS.	DÍAZ RODRÍGUEZ ANA ROCIO	17	3
		HURTADO SÁNCHEZ LUIS ENRIQUE	11	
EL NUEVO RUMBO	17:45 HRS.	CAÑADA JIMÉNEZ EVELIA	15	2
		SALINAS TREJO CLEMENTE	30	
		TORRES SORIA SALVADOR	28	
		VEGA DE LEÓN NOÉ	38	
EL POLEO	17:22 HRS.	SALINAS FLORES MIGUEL	98	13
		JIMÉNEZ MARTÍNEZ ENRIQUE	80	
EL CARRIZAL	17:17 HRS.	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ MARÍA ROCIO	83	13
		JIMÉNEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ALFREDO	113	
SALITRERA	17:18 HRS.	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JUAN MANUEL	41	5
		RAMOS RESÉNDIZ ANA MARÍA	35	
		SALINAS LUNA EFRAÍN	21	
EL POTRERO	17:19 HRS.	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ FLOR ISABEL	9	1
		HERNÁNDEZ HURTADO MA. YOLANDA	25	
		RESÉNDIZ IRINEO ELEUTERIO PEDRO	22	
EL LEONCITO				
LA PILA	15:00 HRS.	URIBE ESTRADA LUIS MIGUEL		
EL LINDERO	17:10 HRS.	MARTÍNEZ GUERRERO DIONICIA	70	12
		PÉREZ LARA J. MANUEL TOMAS	128	
LOS QUIOTES	17:42 HRS.	RAMOS BÁRCENAS JOSEFINA	66	3
		RINCON RAMOS DANIEL	80	
		BERMÚDEZ GUDIÑO JOSÉ GABRIEL	55	
		BERMÚDEZ GUTIÉRREZ ROSALBA	52	
EL SAUCILLO	18:03 HRS.	VIZCAYA HERRERA JOSÉ	96	19
		VIZCAYA HURTADO ALEJANDRO	120	
EL ZAMORANO	17:58 HRS.	AYALA VILLASEÑOR SILVIA	51	8
		ESTRADA URIBE SERAFIN	299	
		PÉREZ SALINAS ROGELIO	249	
LA CARBONERA		VILLANUEVA SÁNCHEZ JUAN	62	
		CASTILLO PÉREZ JOSÉ JAVIER		
EL NUEVO PROGRESO	17:00 HRS.	AGUILLON SÁNCHEZ LUCINA	33	3
		MARTÍNEZ VEGA SILVIA	78	
AJUCHITLAN (SUB)		JIMENEZ IBARRA JOSE LUIS		
TIERRA DURA	17:40 HRS.	TERRAZAS GONZÁLEZ JOSÉ ARTURO	33	5
		NIEVES ROBLES ANTONIO	53	
EL GALLO	18:16 HRS.	NIEVES URIBE JOSÉ MAXIMO ANSELMO	38	16
		GUERRERO NIEVES JOSÉ LORENZO ELEAZAR	21	
URECHO	18:17 HRS.	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSÉ BELEM	61	8
		VÁZQUEZ SÁNCHEZ ALEJANDRO	58	
PALMAS	17:59 HRS.	HERNÁNDEZ CAPETILLO JOSÉ HUGO	29	13
		PÉREZ SÁNCHEZ RAFAEL	55	
		SÁNCHEZ LEDEZMA MA. ISABEL	24	
SAN MARTÍN	16:58 HRS.	BECERRA SÁNCHEZ J. SALVADOR	68	
		GUTIÉRREZ ESPINOZA MARIA NANCY		

NOGALES	19:00 HRS.	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER	145	4
		CUELLAR BARTOLO JUVENTINO	139	
VISTA HERMOSA	17: 52 HRS.	TREJO MARTÍNEZ JOSÉ CELESTINO	77	17
		LEDEZMA HERNÁNDEZ BENIGNO	66	
		SALINAS MARTÍNEZ LUIS ALBERTO	80	
EJIDO PATRIA (SUB)	18:05 HRS.	BALTAZAR LEDEZMA J. EMIGDIO ABEL		
PUERTO DE SAN ANTONIO	17:35 HRS.	SÁNCHEZ SALINAS MARÍA TERESA		
EL FUENTEÑO	17:38 HRS.	MARTÍNEZ VALDEZ JOAQUÍN		
AHILITOS	18:00 HRS.	SÁNCHEZ ELÍAS ABELARDO	16	4
		HERNÁNDEZ ARVIZU J. SOCORRO MATIAS	17	
LOS TRIGOS	17:27 HRS.	GUEVARA SALINAS LETICIA		
EL COYOTE	18:17 HRS.	LEDEZMA LEDEZMA J. VICENTE POLICARPO	117	8
		RESÉNDIZ ARVIZU FIDEL	82	
		SALINAS LEDEZMA AUSCENCIA GRACIELA	53	
LA JOYA	17:08 HRS.	LEDEZMA RIVERA JOSÉ OMAR	14	3
		RIVERA SALINAS FERMIN	19	
NUEVO ÁLAMOS	17:21 HRS.	GUTIÉRREZ CAMACHO DONATO	48	1
		GUTIÉRREZ ELÍAS J SACRAMENTO	48	

DELEGACIÓN EJIDO PATRIA

	CAMACHO S JOSE RUBEN	GUEVARA V RAYMUNDO	LEDEZMA B JOSE ANTONIO C	GUEVARA S JOSE MANUEL	NULOS
EL FUENTEÑO	34	3	4	7	2
AHILITOS	7	4	10	7	8

PUERTO DE SAN ANTONIO	25	0	19	11	8
LOS TRIGOS	19	15	7	18	2
LA JOYA	8	4	13	9	2
PUERTO DEL COYOTE	38	17	155	38	13
NUEVO ALAMOS	22	14	6	49	6
EJIDO PATRIA	83	32	37	99	9
	236	89	251	238	50

DELEGACIÓN PEÑA COLORADA

COMUNIDAD	BARRON I DAVID	SANCHEZ G ANGELICA M	NULOS
PEÑA COLORADA	15	114	3
EL MEZOTE	67	60	16
NOGALES	179	99	10
PUERTA DE ENMEDIO	64	87	12
LA ZORRA	53	70	9
VISTAHERMOSA	121	64	17
	499	494	67

DELEGACIÓN AJUCHITLAN

COMUNIDAD	MARTINEZ L GUILLE RMINA	SANCHEZ M JOSE DE LA LUZ	PEREZ S JOSE GREGO RIO	LEON DE S J GUAD ALUPE	PEREZ V BENJA MIN D	NUL OS
AJUCHITLÁN	207	240	91	158	48	11
TIERRA DURA	59	7	4	10	5	8

EL GALLO	43	7	4	14	6	2
URECHO	82	11	4	10	8	14
PALMAS	80	38	3	43	13	15
SAN MARTIN	5	4	1	14	1	0
LOS BENITOS	79	5	2	12	2	5
SANTA ROSA FINCA	185	22	1	30	15	18
SANTA ROSA LIMA	196	102	9	95	28	47
PIEDRAS NEGRAS	75	30	2	7	6	17
	1011	466	121	393	132	137

**DELEGACIÓN
LA ESPERANZA**

COMUNIDAD	DE JESÚS T SALVADOR	BARRERA C J. JESÚS	HDEZ PÁJARO JOSÉ JUAN	NULOS
LA ESPERANZA	240	252	46	3
LA PONDEROSA	3	6	3	0
GALERAS	273	51	167	64
VIBORILLAS	76	39	44	33
SANTA MARIA NATIVITAS	5	6	0	0
LAS CENIZAS	8	4	2	0
PURISIMA DE CUBOS	252	54	60	45
SAN ILDEFONSO	201	39	81	63
LA PEÑUELA	160	65	195	46
EL BLANCO	64	112	42	14
SAN VICENTE	22	33	18	0
MEXICO LINDO	121	49	41	26
SAN FRANCISCO	15	30	5	6
	1440	740	704	300

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA DE LA LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA, COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO ANTE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

Se informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se designa de la Lic. Carmen Marlene Puebla Vega, como representante del Ayuntamiento de Colón, Querétaro ante la Comisión de Puntos Constitucionales ante la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de Octubre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL PATIO DE ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, para la toma de protesta, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

En uso de la voz, **el C. Secretario del H. Ayuntamiento**, informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, por lo que se declara recinto oficial el patio de ésta Presidencia Municipal, para llevar a cabo la toma de protesta y entrega de Nombramientos a los Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro., para el periodo 2012-2015, electos el día 28 de Octubre del presente, mismos que se nombran a continuación: -

DELEGACIONES	
AJUCHITLAN	MARTINEZ LEDEZMA GUILLERMINA
LA ESPERANZA	DE JESUS TOVAR SALVADOR

SUBDELEGACIONES	
EL NUEVO RUMBO	ORTIZ CERRITOS MAGDALENA
EL CARRIZAL	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ALFREDO

SALITRERA	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JUAN MANUEL
EL POTRERO	HERNÁNDEZ HURTADO MA. YOLANDA
LA PILA	URIBE ESTRADA LUIS MIGUEL
EL LINDERO	PÉREZ LARA J. MANUEL TOMAS
LOS QUIOTES	RINCON RAMOS DANIEL
EL SAUCILLO	VIZCAYA HURTADO ALEJANDRO
EL ZAMORANO	ESTRADA URIBE SERAFIN
LA CARBONERA	CASTILLO PÉREZ JOSÉ JAVIER
AJUCHITLAN (SUB)	JIMENEZ IBARRA JOSE LUIS
TIERRA DURA	NIEVES ROBLES ANTONIO
URECHO	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSÉ BELEM
PALMAS	BECERRA SÁNCHEZ J. SALVADOR
SAN MARTÍN	GUTIÉRREZ ESPINOZA MARIA NANCY
LOS BENITOS	MARTÍNEZ MARTÍNEZ MANUEL
STA. ROSA FINCA	JAIME LIRA ERNESTO

STA. ROSA DE LIMA	GUTIÉRREZ MENDOZA MARIO	(SUB)	HERNANDEZ FIDEL AGUSTIN
PIEDRAS NEGRAS	ÁVILA JIMÉNEZ OSVALDO	LA ZORRA	CABELLO HERNÁNDEZ MANUEL
LA PONDEROSA	ALVARADO LOZA FABIOLA	EL MEZOTE	DE LEÓN NIEVES ALBERTO
GALERAS	BORJA MANDUJANO JUAN JOSÉ	PUERTA DE ENMEDIO	SÁNCHEZ MIRANDA MA. GUADALUPE
VIBORILLAS	ALMARAZ BÁRCENAS J. SOTERO	VISTA HERMOSA	SALINAS MARTÍNEZ LUIS ALBERTO
NATIVITAS	RODRÍGUEZ SALAZAR JOSÉ ANTONIO	EJIDO PATRIA (SUB)	BALTAZAR LEDEZMA J. EMIGDIO ABEL
PURISIMA DE CUBOS	FUENTES IBARRA JOSÉ PEDRO	PUERTO DE SAN ANTONIO	SÁNCHEZ SALINAS MARÍA TERESA
SAN ILDEFONSO	URIBE MANDUJANO JOSÉ	EL FUENTEÑO	MARTÍNEZ VALDEZ JOAQUIN
LA PEÑUELA	MONTES MORALES JOSÉ LEOPOLDO PATRICIO	AHILITOS	HERNÁNDEZ ARVIZU J. SOCORRO MATIAS
EL BLANCO	NIEVES SÁNCHEZ DONATO SERAFIN	EL COYOTE	LEDEZMA LEDEZMA J. VICENTE POLICARPO
SAN VICENTE	BALTAZAR CERVANTES JOSÉ BENJAMIN	LA JOYA	RIVERA SALINAS FERMIN
MÉXICO LINDO	DÍAZ BÁRCENAS J. PORFIRIO	CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-	
SAN FRANCISCO	CRISTOBAL CAMACHO J. GUADALUPE	-----DOY FE-----	
PEÑA COLORADA	HERNANDEZ	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA	

=====

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de Noviembre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO AL C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS, COMO ENLACE MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

En uso de la voz, **el C. Secretario del H. Ayuntamiento,** informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD,** por lo que se ratifica el Nombramiento al C. Ramiro Prado Bárcenas, como enlace municipal para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**DOY FE**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de Noviembre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PRESCRIPCIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN UN ADEUDO POR MÁS DE**

CINCO AÑOS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

En uso de la voz, **el C. Secretario del H. Ayuntamiento,** informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD,** por lo que se autoriza implementar un Programa de prescripción para los contribuyentes que tienen un adeudo por más de cinco años, en el pago del Impuesto Predial.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**DOY FE**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Noviembre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ANEXOS DE LA DESCRIPCIÓN Y TIPO DE CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

En uso de la voz, **el C. Secretario del H. Ayuntamiento,** informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **Unanimidad,** por lo que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro.,

así como también los anexos de la descripción y tipo de construcciones, para el ejercicio fiscal 2013, mismos que se describen a continuación: - - - - -

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 39 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, TUVO BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, **LA PROPUESTA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASI COMO TAMBIEN LOS ANEXOS DE LA DESCRIPCION Y TIPO DE CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:- - - - -**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		PROPUESTA VALOR UNITARIO CATASTRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 (\$XM2)
		DE	HASTA	
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	\$500.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	\$600.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$600.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$350.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	\$400.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	\$400.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$400.00
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	\$400.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$250.00
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	\$400.00
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	\$700.00
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	\$200.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$400.00
050100101	AV.	COAHUILA	LIBRAMIENTO A	\$300.00

	CONSTITUYENTES		TOLIMÁN	
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$200.00
050100101	CALLE DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$300.00
050100101	CALLE DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	\$300.00
050100101	CALLE DIF	TODA	TODA	\$300.00
050100101	CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$350.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	EMILIO RABAZA	FELIPE ÁNGELES	\$300.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$300.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODA	TODA	\$350.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAUREANOS	TODA	TODA	\$350.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODA	TODA	\$350.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODA	TODA	\$300.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA COLÓN-TOLIMAN	LÍMITE URBANO	\$250.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$300.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODA	TODA	\$250.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRILLO	TODA	TODA	\$300.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODA	TODA	\$200.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$400.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$300.00
050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$400.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	\$850.00
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$500.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$500.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$400.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$200.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$500.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ÁNGELES	\$400.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$300.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	\$200.00
050100101	EMILIO RABAZA	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	\$250.00
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	\$650.00
050100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$400.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$300.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$750.00
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$300.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$400.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$500.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$400.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$400.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$400.00
050100101	JOSE MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$400.00
050100101	JOSE MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$300.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$300.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	\$200.00
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	TODA	TODA	\$300.00
050100101	MICHOACAN	TODA	TODA	\$500.00
050100101	OTROS BARRIOS	Y DEMAS CALLES	RESTO	\$200.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$700.00

050100101	PLAZA HEROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$700.00
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$400.00
050100101	PRIV. COAHUILA	TODA	TODA	\$400.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$250.00
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$300.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$550.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LIMITE URBANO	\$400.00
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	\$250.00
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$250.00
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$250.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$250.00
050100101	SALVADOR DIAZ MIRON	TODA	TODA	\$550.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	YUCATÁN	GUANAJUATO	\$450.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$300.00
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$350.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$700.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	\$650.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$250.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$350.00
050100101	YUCATÁN	TODA	TODA	\$500.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$500.00
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODO	TODO	\$500.00
050100801	LA CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$50.00
050100901	EL CARRIZAL	TODO	TODO	\$40.00
050100902	EL CARRIZAL (PROCEDE)	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$40.00
050102701	EL LINDERO	TODO	TODO	\$70.00
050102701	VILLA DE COLÓN (PROCEDE)	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$150.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODO	\$80.00
050102703	EL LINDERO (PROCEDE)	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$75.00
050102704	EL LINDERO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$75.00
050105101	LA PILA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$50.00
050105201	EL POLEO	TODO	TODO	\$70.00
050105202	EL POLEO (PROCEDE)	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050105301	EL POTRERO (PROCEDE)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$75.00
050106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$75.00
050106202	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$75.00
050106203	LOS QUIOTES (PROCEDE)	EJIDO LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$70.00
050106401	EL SALITRE	TODO	TODO	\$70.00
050106402	EL SALITRE	TODO	TODO	\$70.00
050106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$70.00
050106502	SALITRERA (PROCEDE)	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050107501	SANTA MARÍA DE GUADALUPE (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$80.00
050107601	EL SAUCILLO (PROCEDE)	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050109101	EL ZAMORANO (PROCEDE)	EJIDO DEL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$75.00
050110701	COLONOS FERROCARRILEROS	TODO	TODO	\$150.00
050110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	\$50.00
050111202	SORIANO	TODO	TODO	\$350.00
050200201	AJUCHITLÁN	SOBRRE CARRETERA ESTATAL 110	TODOS	\$400.00
050200201	AJUCHITLÁN	SOBRRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$400.00
050200201	AJUCHITLÁN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS ZONA 2	SERVICIOS COMPLETOS	\$250.00
050200201	AJUCHITLÁN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS ZONA 2	SERVICIOS INCOMPLETOS	\$80.00
050200202	AGROPARK CONDOMINIO	TODO	TODO	\$150.00
050202301	EL GALLO	SOBRE CARRETERA	TODO	\$155.00
050202301	EL GALLO	RESTO	TODO	\$130.00
050202302	EL GALLO (PROCEDE)	EJIDO EL GALLO	SOBRE CARRETERA	\$170.00
050202302	EL GALLO (PROCEDE)	EJIDO EL GALLO	RESTO	\$130.00
050202303	EL GALLO (PROCEDE)	EJIDO PALO SECO	SOBRE CARRETERA	\$170.00
050202303	EL GALLO (PROCEDE)	EJIDO PALO SECO	RESTO	\$130.00
050207101	SAN MARTÍN	TODO	TODO	\$250.00
050207102	SAN MARTÍN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS ZONA 1	TODO	\$250.00
050207102	SAN MARTÍN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON SERVICIOS	\$250.00
050207102	SAN MARTÍN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS ZONA 2	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$80.00
	LA ESPERANZA (PROCEDE)	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100		\$350.00
050301801	LA ESPERANZA	TODO	TODO	\$250.00
050301802	LA ESPERANZA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$250.00
050302201	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	\$150.00
050302201	GALERAS	SOBRRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$350.00
050302201	GALERAS	SOBRRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$350.00
050302201	GALERAS	TODO	TODO	\$260.00
050304101	LA PALMA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$70.00
050304801	LA PEÑUELA	TODO	TODO	\$250.00
050304802	LA PEÑUELA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$250.00
050308401	TIERRA DURA (PROCEDE)	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$200.00
050308701	URECHO	TODO	TODO	\$100.00
050308901	VIBORILLAS (PROCEDE)	TODO	TODO	\$250.00
050310601	LA PONDEROSA	TODO	TODO	\$250.00
050400601	EL BLANCO	TODO	TODO	\$130.00
050401101	LAS CENIZAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$50.00
050402001	EL ESTANCO	TODO	TODO	\$130.00
050403101	MÉXICO LINDO	TODO	TODO	\$100.00
050406101	PURISIMA DE CUBOS (PROCEDE)	TODO	TODO	\$150.00
050406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$70.00
050406801	SAN ILDEFONSO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$80.00
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$200.00
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$200.00
050408001	SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$70.00
050500501	LOS BENITOS (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$100.00
	SANTA ROSA FINCA	TODO	TODO	\$100.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$100.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$100.00
050600401	LOS ALAMOS (PROCEDE)	EJIDO LOS ALAMOS	SOLARES URBANOS	\$75.00
050600401	NVO. ALAMOS	TODO	TODO	\$70.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	\$80.00
050601701	CALABAZAS (PROCEDE)	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$60.00

050602101	FUENTENO (PROCEDE)	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$40.00
050605001	PIEDRAS NEGRAS (PROCEDE)	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$60.00
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$80.00
050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$80.00
050608501	LOS TRIGOS (PROCEDE)	EJIDO DE LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$50.00
050703501	NOGALES (PROCEDE)	EJIDO NOGALES	SOLARES URBANOS	\$75.00
050704901	PEÑA COLORADA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$60.00
050705601	PUERTA DE EN MEDIO (PROCEDE)	EJIDOS DE PUERTA DE EN MEDIO Y DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$60.00
050709001	VISTA HERMOSA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$60.00
050709201	LA ZORRA (PROCEDE)	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$50.00
050710001	PUERTA DEL MEZOTE (PROCEDE)	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$60.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$100.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$80.00

PARA PREDIOS RÚSTICOS 2013
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA PARA EJERCICIO 2013
05	COLÓN	\$138,072.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2013
MUNICIPIO DE COLÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$ X M2) 2013
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$421.00
0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$903.00
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,908.00
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,912.00
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,645.00
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,368.00
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,252.00
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$6,146.00
0509	ANTIGUO TÍPICO	\$1,195.00
0510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,596.00
0511	ANTIGUO COMÚN	\$2,008.00
0512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,163.00
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$4,318.00
0514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,326.00
0515	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,335.00
0516	MODERNO ECONÓMICO	\$1,667.00
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,872.00
0518	MODERNO MEDIANO	\$4,107.00
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,322.00
0520	MODERNO CALIDAD	\$6,527.00
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,662.00
0522	MODERNO LUJO	\$8,796.00

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE LA CONSTRUCCIÓN					
	RUDIMEN	INDUSTRIAL				
		ECONÓMICO LUJO	MEDIANO			CALIDAD
		02	03	04	05	06
		07		08		
CIMENTACIÓN	CADENA DE TABIQUE, ADOBE ATRAVESADO, NO TIENE.	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CON ALTURA MAXIMA DE 40 CMS, PLANTILLA DE TABIQUE A TIZON, CADENA	ZAPATAS AISLADAS, CORRIDOS Y CONTRATABRES DE CONCRETO ARMADO.	ZAPATAS AISLADAS, CORRIDOS Y CONTRATABRES DE CONCRETO ARMADO.	ZAPATAS AISLADAS, CORRIDAS Y CONTRATABRES DE CONCRETO ARMADO.	
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3a. Ó TUBOS Y PERFILES DE ACERO DE DESECHO	CLAROS HASTA 6.00 MTS. ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES DE 3 A 4" Ó ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA, COLUMNAS TIPO CELOSÍA A BASE DE ANGULO DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO.	CLAROS HASTA 10.00 MTS. ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO ACERO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS HORIZONTALES DE ACERO ARMADURAS TIPO SIERRA DE MONTENEN CAJA CON TENSORES DE	CLAROS HASTA 2000 MT. ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO ACERO ESTRUCTURAL. HORIZONTALES CON ARMADURAS TIPO DIENTE DE SIERRA, FNK Y OTRAS DE PTR Y ANGULO ESTRUCTURAL.	CLAROS DE 40.00 MTS. EN ADELANTO. MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO	
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO Ó GALVANIZADA	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICON Ó BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA	A BASE DE BLOCK HUECO, TABICON Y MONTENEN CON LAMINA	A BASE DE BLOCK HUECO, TABICON Y MONTENEN CON LAMINA	A BASE DE BLOCK HUECO TABICON, PREFABRICADOS DE	
TECHOS	LAMINA DE CARTON, ASBESTO Ó GALVANIZADA	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO CEMENTO Ó FIBRA DE VIDRIO	LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO O ZINTRO-ALUM Y FIBRA DE VIDRIO Ó ACRILICO	LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO O ZINTRO-ALUM Y FIBRA DE VIDRIO Ó ACRILICO	LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO, ZINTRO-ALUM O TIPO	
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	
AZOTEAS	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL	
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	D E	D E	D E	
APLANADOS	NO TIENE	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO Ó APARENTES	MUROS APARENTES, Ó APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES Ó APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO. APLANADO DE YESO O PASTA. ACABADO	
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURALES	FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, PLACA DE YESO U OTROS MATERIAL	

PISOS	DE TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPESERDICIO	FIRMES DE CONCRETO. TEZONTE O TEPEATE APISONADO	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA. CON 15 CM. DE ESPESOR MÍNIMO. LOSETA VINÍLICA TIPO INDUSTRIAL	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON MALLA ELECTRO OLDADA. LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE DE	CERRAJERÍA	NO TIENE	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER O	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE ENTRADAS Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD.
						INSTALACIONES ESPECIALES	ELEMENTOS ACCESORIOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN. PAVIMENT	AIRE LAVADO O ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO. ELEVADOR DE CARGA. GRUA VIAJERA. ANDENES DE DESCARGA. BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD. BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN. PAVIMENTOS EXTERIORES. ESPUELA DE FERROCARRIL.	

NOTA: LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN INTERMEDIOS COMO LO SON 03, 05, 07, 10, 12, 14, 17, 19 Y 21, CUENTAN CON CARÁCTERÍSTICAS MIXTAS, CONTEMPLADAS EN LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR AL TIPO DE REFERENCIA.

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE LA CONSTRUCCIÓN.							
	RUDIMENTARIO	INDUSTRIAL						
		ECONÓMICO		MEDIANO			CALIDAD	
		02	03	04	05	06	07	08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD. DE DUELA DE PINO O ENCINO			
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO			
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3a. Ó LAMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS: INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR CON TRIPLAY. MADERA DE TRIPLAY DE PINO DE 6 MM PUERTAS: INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO			
HERRERÍA	NO TIENE	PERFILES TUBULARES COMERCIALES. PERFILES ESTRUCTURALES	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO Ó	PERFILES DE ALUMINIO ANONIZADO DIFERENTES ACABADOS CON SECCIONES MAYORES A 3"			
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CRISTAL DE 4 A 6 MM. CLARO, FILTRASOL Y REFLECTA			
PINTURA	NO TIENE	A LA CAL EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA			
INSTALACIONES	NO TIENE	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET, CAJAS GALVANIZADAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO VAPOR DE MERCURIO			
INSTALACIONES	NO TIENE	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVA	VISIBLE CON TUBO	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO			
INSTALACIONES	NO TIENE	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE	VISIBLE CON TUBO DE	OCULTA CON TUBERIA DE PVC Y ALBAÑAL			
FACHADAS	NATURAL	NATURALES	NATURALES	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLAY PINTURA, DETALLES, DECORATIVOS DE CANTERA Ó SIMILARES.			

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE LA CONSTRUCCIÓN.							
	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	INDUSTRIAL						
		ECONÓMICO		MEDIANO			CALIDAD	
		02	03	04	05	06	07	08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD. DE MATERIAL DE			
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO			
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3a. Ó LAMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS: INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR CON TRIPLAY. MADERA DE TRIPLAY DE PINO DE 6 MM PUERTAS: INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO			
HERRERÍA	NO TIENE	PERFILES TUBULARES COMERCIALES. PERFILES ESTRUCTURALES	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO Ó TUBULAR CON LAMINA DE ACERO.	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL TUBULAR CON LAMINA DE ACERO.	PERFILES DE ALUMINIO ANONIZADO DIFERENTES ACABADOS CON SECCIONES MAYORES A 3"			
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	CRISTAL DE 4 A 6 MM. CLARO,			
PINTURA	NO TIENE	A LA CAL EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA			
INSTALACIONES	NO TIENE	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET, CAJAS GALVANIZADAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO VAPOR DE MERCURIO			
INSTALACIONES	NO TIENE	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVA	VISIBLE CON TUBO	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO			
INSTALACIONES	NO TIENE	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE	VISIBLE CON TUBO DE	OCULTA CON TUBERIA DE PVC Y ALBAÑAL			
INSTALACIONES	NO TIENE	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE	VISIBLE CON TUBO DE	OCULTA CON TUBERIA DE PVC Y ALBAÑAL			

FACHADAS	NATURAL	NATURALES	NATURALES	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLAY PINTURA, DETALLES, DECORATIVOS DE CANTERA Ó
CERRAJERÍA	NO TIENE	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER O	HAPAS DE SEGUR	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE ENTRADAS Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE
INSTALACIONES ESPECIALES	ELEMENTOS ACCESORIOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTR. ELEVADOR DE ACTORES ELEC. TRIC. OS EN MUR. OS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLEÓN. O PAVIMENTOS MALLA TIPO	AIRE LAVADO ACONDICIONADO CON DIFUSORES. AIRE TIPO DIFUSORES O AIRE LAVADO. ELEVADOR DE CARGA. GRUA VIAJERA. ANDENES DE DESCARGA. BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLEÓN. PAVIMENTOS EXTERIORES. ESPIUELA DE FERROCARRIL.	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES. ELEVADOR DE CARGA. GRUA VIAJERA. ANDENES DE DESCARGA. BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLEÓN. PAVIMENTOS EXTERIORES. ESPIUELA DE FERROCARRIL.

MUROS	A BASE DE ADOBE DE 60 A 80 CM. DE ESPESOR.	A BASE DE ADOBE DE 60 A 80 CM. DE ESPESOR. A BASE DE SILLAR DE 30 CM. DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE DE 60 A 80 CM DE ESPESOR. A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM. DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE DE 60 A 80 CM DE ESPESOR. A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM. DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO. MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO, VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL). BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO. VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)
ENTREPISOS	NO EXISTEN.	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE	LADRILLO O LOSETA DE BARRO, VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE	LADRILLO O LOSETA DE BARRO. VIGAS DE MADERA
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO. IMPERMEABILIZACION ASFALTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO. IMPERMEABILIZACION ASFALTICA A TRES CAPAS
ESCALERAS	NO EXISTEN.	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA. DE MADERA.	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA. HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA.	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA. HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA. DE FIERRO FORJADO. DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN.	MORTERO DE CAL.	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL. PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL. PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD. PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES.	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA. DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA. DECORADOS EN VIGAS Y BARRO U OTROS MATERIALES LIGEROS. LABRADOS EN VIGAS

NOTA: LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN INTERMEDIOS COMO LO SON 03, 05, 07, 10, 12, 14, 17, 19 Y 21, CUENTAN CON CARÁCTERÍSTICAS MIXTAS, CONTEMPLADAS EN LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR AL TIPO DE REFERENCIA.

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE LA CONSTRUCCIÓN.							
	ANTIGUO							
	TÍPICO				COMÚN			
	NOTABLE RELEVANCIA							
	09	10	11	12	13	14	15	
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS. CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS. CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS. CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS. CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS. CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS. CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS. CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS. CALICANTO
ESTRUCTURA	CLAROS MENORES DE 4 MTS. MUROS DE CARGA DE ADOBE.	CLAROS MENORES DE 4 MTS. MUROS DE CARGA DE ADOBE.	CLAROS MENORES DE 4 MTS. MUROS DE CARGA DE ADOBE.	CLAROS MENORES DE 4 MTS. MUROS DE CARGA DE ADOBE.	CLAROS MENORES DE 4 MTS. MUROS DE CARGA DE ADOBE.	CLAROS MENORES DE 4 MTS. MUROS DE CARGA DE ADOBE.	CLAROS MENORES DE 4 MTS. MUROS DE CARGA DE ADOBE.	CLAROS MENORES DE 4 MTS. MUROS DE CARGA DE ADOBE.

PISOS	TIERRA APISONADA.	LOSETAS DE BARRO NATURAL. LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO. DUELA DE MADERA DE PINO. MADERA DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO. DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS. MOSAICO DE PASTA DECORADO. AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA
LAMBRINES	NO EXISTEN.	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS. AZULEJO 11 X 11 CM. EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS. AZULEJO 11 X 11 CM. EN AREAS HUMEDAS. AZULEJO DE TALAVERA DE PASTA 20
ZOCLO	NO EXISTEN.	NO EXISTEN CM	NO EXISTEN CM	DEMATERIAL DE PISO.

NOTA: LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN INTERMEDIOS COMO LO SON 03, 05, 07, 10, 12, 14, 17, 19 Y 21, CUENTAN CON CARÁCTERÍSTICAS MIXTAS, CONTEMPLADAS EN LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR AL TIPO DE REFERENCIA.

ELEMEN	DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE LA CONSTRUCCIÓN.			
	ANTIGUO			
	TIPO COMÚN		NOTABLE RELEVANTE	
	09	10	11	12
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A.	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS CON MADERA	VENTANAS, OSCUROS, OSCUROS, PUERTAS Y/O PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS.	VENTANAS, OSCUROS, PUERTAS Y/O PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS.
HERRERÍA	NO EXISTE.	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS.	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES.
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO.	VIDRIO SENCILLO.	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO. TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO.	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO. CRISTAL 4 0 6 MM., ESMERILADOS Y BISELADOS, EMPLOMADOS. TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO.
PINTURA	A LA CAL.	A LA CAL Y AL TEMPLE. ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA. ESMALTE

I N S T A L A C I O N E S E S P E C I A L E S	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER
I N S T A L A C I O N E S E S P E C I A L E S	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO. OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE.
I N S T A L A C I O N E S E S P E C I A L E S	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONOMICA, SIN TANQUE. UN BAÑO COMPLETO.	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO. TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO. DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS. TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO. TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES.	APLANADO CON MORTERO DE CAL.	APLANADOS CON MORTERO DE CAL. JAMBAS, DINTELES, PRETILES, CORNIZAS Y REPISONES DE CANTERA LABRADA.	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO. JAMBAS, DINTELES, PRETILES, CORNIZAS, REPISONES, BALAUSTRADAS, GÁRGOLAS Y RODAPIÉS DE CANTERA LABRADA.
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA. PASADORES ECONÓMICOS	PORTACANDADOS, CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS Y ALDABAS DE MEDIANA CALIDAD, HIERRO FORJADO.	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO.	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO.
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE.	NICHOS FORJADOS CON MORTERO. COCINAS FORJADAS DE MAMOSTERÍA RECUBIERTAS CON MOSAICOS DE PASTA O NO TIENE.	FUENTES O PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO. NICHOS FORJADOS CON MORTERO. AZULEJOS DE COCINAS FORJADAS DE MAMOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES, CHIMENEAS, NICHOS FORJADOS CON MORTERO, CANTERA LABRADA O MARMOL. COCINAS FORJADAS DE MAMOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS. FLORONES O CORNISAS DE YESO. CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO, ALBERCA, CHAPOTEADERO, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD. TANQUE ESTACIONARIO DE GAS.

NOTA: LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN INTERMEDIOS COMO LO SON 03, 05, 07, 10, 12, 14, 17, 19 Y 21, CUENTAN CON CARÁCTERÍSTICAS MIXTAS, CONTEMPLADAS EN LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR AL TIPO DE REFERENCIA.

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN CONCEPT	DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE LA CONSTRUCCIÓN.						
	MODERNO						
	ECONÓMICO		MEDIANO		CALIDAD		
	16	17	18	19	20	21	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA O NO TIENE.	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA, ZAPATAS CORRIDAS O LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO.	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA, ZAPATAS CORRIDAS O LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO.	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA, ZAPATAS AISLADAS, CORRIDAS O LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO.			
ESTRUCTURA	CLAROS MENORES DE 4.00 MTS. MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA.	CLAROS DE HASTA 4.00 MTS. MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO	CLAROS HASTA DE 6.00 MTS. MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O ACE RO.	CLAROS HASTA DE 6.00 MTS O MAS. MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA, COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO O			
MUROS	A BASE DE BLOCK GRIS, BLOCK HUECO, TABICON O TABIQUE DE 15 A 20 CMS DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK GRIS, BLOCK HUECO, TABICON O TABIQUE DE 15 A 20 CMS DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK GRIS, BLOCK HUECO, TABICON Y A BASE DE TABIQUE DE 15 A 28 CMS DE ESPESOR. A BASE DE DECORATIVOS PIEDRA NATURAL Y/O ARTIFICIAL. <i>DIVISORIOS</i> A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS A BASE DE CONCRETO ARMADO	A BASE DE BLOCK GRIS, BLOCK HUECO, TABICON Y A BASE DE TABIQUE DE 15 A 28 CMS DE ESPESOR. A BASE DE DECORATIVOS PIEDRA NATURAL Y/O ARTIFICIAL. <i>DECORATIVOS</i> A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS A BASE DE CONCRETO ARMADO			
TECHOS	LAMINA GALVANIZADA, DE ASBESTO, ETC. LARGUEROS DE MADERA, CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES O ESTRUCTURALES LIGEROS.	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM. LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA O PANEL (POLIESTIRENO Y MALLA ELECTROSOLDAD A). BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES. LOSA MACISA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS. BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL. BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES. LOSA MACISA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS. BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL. BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA			

ENTREPISOS	NO EXISTEN	LOSA MACISA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM. LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA O DE PANEL CON POLIESTIRENO Y MALLA ELECTROSOLDAD A	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES. LOSA MACISA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES. LOSA MACISA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS.
AZOTEA	NATURAL	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO, IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA DE TRES CAPAS. TEJA DE BARRO NATURAL Ó VIDRIADA. LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA DE TRES CAPAS. TEJA DE BARRO NATURAL Ó VIDRIADA. LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO, A BASE DE ELASTOMÉRICOS.
ESCALERAS	METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS O NO EXISTE.	RAMPA DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO O LOSA DE CONCRETO Y ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA O TABIQUE RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO,	LOSA DE CONCRETO Y ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA O TABIQUE RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO,	LOSA DE CONCRETO Y ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA O TABIQUE RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO,
APLANADOS	NATURAL O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO.	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA. ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO.	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA. ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO.	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA. ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO. RESINAS EPOXICAS Y/O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES.	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO, YESO O PASTA. ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO.	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO, YESO O PASTA. ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO.	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO, DE YESO Ó PASTA. ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO, CENEFAS MOLDURAS Y FLORONES DE YESO. FALSOS PLAFONES MATERIALES LIGEROS.

PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA DE 30 X 30 CMS. LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL DE 30 X30 CMS. LOSETA VINILICA O CONGOLEUM. TERRAZOS DE 30X30 CMS MINIMO. CEMENTO PULIDO NATURAL O CON COLOR.	TERRAZOS DE 30X30 CMS MINIMO. LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE 30X30 CMS MIN. PARQUET DE MARMOL. CEMENTO PULIDO CON ACABADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD. LOSETAS DE CANTERA NATURAL, DUELA, PARQUET DE PINO.	LOSETA CERAMICA O DE CANTERA NATURAL DE PRIMERA O IMPORTADA DE 30X30 CMS MIN. PLACA DE MARMOL. CEMENTO PULIDO CON ACABADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD. RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) DUELA, PARQUET DE MADERAS FINAS.
--------------	--------------------	---	--	---

NOTA: LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN INTERMEDIOS COMO LO SON 03, 05, 07, 10, 12, 14, 17, 19 Y 21, CUENTAN CON CARÁCTERÍSTICAS MIXTAS, CONTEMPLADAS EN LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR AL TIPO DE REFERENCIA.

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE LA CONSTRUCCIÓN.									
	MODERNO									
	ECONÓMICO		MEDIANO		CALIDAD		LUJO			
	16	17	18	19	20	21	22			
LAMBRINES	APLANDO PULIDO CON CEMENTO EN ZONAS HUMEDAS DE COCINA Y BAÑO	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO 11X11 CM. EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO. PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE PISO A TECHO EN BAÑOS Y COCINA DE 15 X 20 CMS MINIMO. PARQUET DE MARMOL.	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA DE PISO A TECHO EN BAÑOS Y COCINA. MADERAS FINAS, DUELA, TRIPLAY O MOLDURAS.						
ZOCLO	MATERIAL DE PISO DE 7 A 10 CMS DE MADERA FINA O MATERIAL DE PISO VINILICO O MADERAS FINAS									
CARPINTERIA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3u. O LAMINA DE CARTON. PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS	PUERTAS TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO, CAOBILLA O PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS.	PUERTAS TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO DE 6 MM. ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO. GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS	PUERTAS TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS DE 6 MM. TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS. GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS						

HERRERIA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES. PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES. ALUMINIO ECONOMICO NATURAL 2". FIERRO ESTRUCTURAL LIGERO.	PERFILES TUBULARES COMERCIALES. ALUMINIO ANONIZADO NATURAL HASTA 3" PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL.	PERFILES DE ALUMINIO ANONIZADO DIFERENTES ACABADOS CON SECCIONES MAYORES A 3". DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC. VENTANAS DE MADERAS FINAS
VIDRIERIA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO Y REFLECTA	CRISTAL DE 4 A 6 MM. REFLECTA, EMPLOMADOS, ESMERILADOS, BISELADOS, VITRALES Y TEMPLADOS DE 12 MM.
PINTURA	A LA CAL, VINILICA ECONOMICA Y ESMALTE EN HERRERIA.	VINILICA ECONOMICA. ESMALTE, BARNIZ.	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ.	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSULACION	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER ECONOMICOS	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE MEDIANA CALIDAD	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS. LUZ DIRECTA.	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS. LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS.
INSTALACIONES	OCULTA MINIMO VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE.	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES PARA INSTALACION GENERAL	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACION GENERAL	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACION GENERAL Y ESPECIAL
BAÑOS	1 BAÑO O LETRINA, MUEBLES DE BAÑO CALIDAD ECONOMICA, ALBAÑAL O PVC VISIBLE.	1 BAÑO COMPLETO, MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL. OCULTA DE PVC. ALBAÑAL.	2 1/2 BAÑOS, FOSA SEPTICA O RED, MUEBLES DE BAÑO Y ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD. OCULTA DE PVC, ALBAÑAL.	3 1/2 BAÑOS, FOSA SEPTICA O RED, MUEBLES DE BAÑO Y ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD. OCULTA DE PVC, ALBAÑAL.
FACHADAS	NATURALES. APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES.	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES, COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES

CERRAJE RÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER O PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA E INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DEEMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA E INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD.	CHAPA DE ENTRADA E INTERCOMUNICACION DEL PAIS EIMPORTADAS DE BUENA CALIDAD.
INSTALACIONES ELECTRICALES	NO TIENE	COCINETA O NO TIENE	COCINA INTEGRAL, CISTERNAS Y BOMBAS ELECTRICAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, RIEGO POR ASPERSIÓN, ALBERCA Y CHAPOTEADERO, JACUZZI, CALEFACCIÓN, COCINA INTEGRAL, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD, INSTALACIONES DEPORTIVAS, TANQUE ESTACIONARIO DE GAS.

NOTA: LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN INTERMEDIOS COMO LO SON 03, 05, 07, 10, 12, 14, 17, 19 Y 21, CUENTAN CON CARÁCTERÍSTICAS MIXTAS, CONTEMPLADAS EN LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR AL TIPO DE REFERENCIA.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ING. JUAN LUNA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, REALICE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA**

ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

En uso de la voz, **el C. Secretario del H. Ayuntamiento**, informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se autoriza al Ing. Juan Luna González, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, realice las modificaciones al Programa de Obra Anual (POA), para el ejercicio fiscal 2012, mismo que se describe a continuación:-----

Obras por cancelar:

Obra	Monto	Observación
Programa Municipal De Mejoramiento De Vivienda	\$ 68,952.00	Era parte municipal aprobada para programa en conjunto con SEDESOL, pero no existe a la fecha aprobación de dicho expediente, ni se ha encontrado trámite pendiente del mismo. Los tiempos en SEDESOL para trámite ya caducaron.
Construcción de Recámaras adicionales	\$ 1'218,650.00	Era parte municipal aprobada para programa en conjunto con SEDESOL, pero no existe a la fecha aprobación de dicho expediente, ni se ha encontrado trámite pendiente del mismo. Los tiempos en SEDESOL para trámite ya caducaron.
TOTALES:	\$ 1'287,602.00	

Obras que se solicita se aprueben:

	Monto y Metas	Beneficiarios	Observaciones
Construcción de pavimento de empedrado tramo 1, en la localidad de Los Trigos, Colon, Qro.	\$ 182,000.00 Metas: 602.50 m2 Emp.	50	Solicitada por los beneficiarios

Empedrado de calle del Jardín de Niños, en la localidad de La Esperanza; Colon, Qro.	\$ 126,426.22 Metas: 246.67 m2 Emp. 190.27 ml Guarn. 257.32 m2 Banq.	50	Solicitada por los beneficiarios .
Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de El Coyote	\$ 250,000.00 Metas: 1 Cancha	500	Convenio de colaboración con COBAQ, quien dispone de \$ 278,611.15 para la obra.
Empedrado de calle principal en la localidad de Ejido Patria, Colon, Qro.	\$ 246,050.05 Metas: 1,050.00 m2 Empedrado	300	Solicitada por los beneficiarios .
Empedrado de calle que va a las canchas de Fut Bol en la localidad de Los Quiotes, Colon, Qro.	\$ 481,238.14 Metas: 170.00 ml Guarnic. 170.00 m2 Banqueta 840.00 m2 Empedr.	150	Solicitada por los beneficiarios
TOTALES:	\$ 1'285,714.41		

----- **ACUERDO.** -----

En uso de la voz, **el C. Secretario del H. Ayuntamiento**, informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se autoriza la solicitud que presenta el C.P. Edgar Uribe Cabrera, Director de Finanzas, para la firma del convenio de reconocimiento de adeudo entre el Municipio y la empresa LUMO Financiera del Centro, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE MARZO DE 2011, DONDE SE DELEGA LA FACULTAD DE PRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO A LOS C.C. LIC. MIGUEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

En uso de la voz, **el C. Secretario del H. Ayuntamiento**, informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se autoriza la revocación al Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de Marzo de 2011, donde se delega la

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, el cual se señala textualmente:

facultad de Presentación legal del Municipio a los C.C. Lic. Miguel Fernández de Cevallos y Castañeda, Francisco Javier Ramírez Hernández y María Cleofás Elías Mora.- - - - -

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)**, el cual se señala textualmente:

- - - - - ACUERDO.- - - - -

En uso de la voz, **el C. Secretario del H. Ayuntamiento**, informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se describe a continuación: - - - - -

- - - - - DICTAMEN.- - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 26

ESTABLECE QUE EL ESTADO ORGANIZARÁ UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES ORIENTADAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO. - - - - -

SEGUNDO: QUE DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUS MIEMBROS SE CONSTITUIRÁN EN COMISIONES PERMANENTES PARA EL ESTUDIO, EXAMEN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y PARA ATENDER PERMANENTEMENTE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN CASO DE QUE UNO O MÁS DE ELLOS INCUMPLIEREN CON SUS OBLIGACIONES, PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO.- QUE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, SON CUERPOS CONSULTIVOS Y DE EVALUACIÓN RESPECTO A LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN CADA MUNICIPIO SE DEBERÁN CONSTITUIR COMO MÍNIMO; **I.- DE GOBERNACIÓN.-** CUYA COMPETENCIA SERÁ: GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES DENTRO DE SU TERRITORIO; ELECCIONES MUNICIPALES; ESTADÍSTICA MUNICIPAL; LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES; REGISTRO CIVIL; APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES

PREVISTAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; INSPECTORÍA MUNICIPAL; ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO; SUPERVISIÓN DE FUNCIONES, DESARROLLO Y DESEMPEÑO DEL CUERPO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS EXTRAORDINARIOS EN CASOS DE INCENDIOS, TERREMOTOS, INUNDACIONES, ESCASEZ DE VÍVERES Y DEMÁS SUCESOS DE EMERGENCIA Y RESCATE; Y LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEÑALEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE QUERÉTARO.

Juan Luna – Secretario de Obras y Servicios Públicos
José Nemorio Guevara – Secretario de Desarrollo Económico y Social

VI. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.

C. Saúl Hernández Hernández

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
-----DOY FE-----

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO, MISMO QUE CONTEMPLA LO SIGUIENTE:

POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), LA CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
Ing. Alejandro Arteaga Cabrera
- II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
Lic. Tomas Feregrino Arteaga
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
Prof. Pablo Medina Noyola
- IV. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
C. José Sergio Ledezma Barrera
- V. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
Rahab Eliud De León Mata – Órgano de Control Interno

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

En uso de la voz, **el C. Secretario del H. Ayuntamiento**, informa que la propuesta de referencia ha sido aprobada por **Unanimidad**, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual se describe a continuación:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, ASÍ COMO EL INCISO A) Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL CITADO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y X, 107 Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 15 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, **LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, LA CUAL FUE TURNADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, PREVIA APROBACIÓN DE LA MISMA, EN SESIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES;**

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, ASÍ COMO EL INCISO A) Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL CITADO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I Y X, 107 Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 15 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU FRACCIÓN IV QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

A) PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ÉSTE SE HAGA CARGO DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE ESAS CONTRIBUCIONES.

B) LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

C) LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

LAS LEYES FEDERALES NO LIMITARÁN LA FACULTAD DE LOS ESTADOS PARA ESTABLECER LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y C), NI CONCEDERÁN EXENCIONES EN RELACIÓN CON LAS MISMAS. LAS LEYES ESTATALES NO ESTABLECERÁN EXENCIONES O SUBSIDIOS EN FAVOR DE PERSONA O INSTITUCIÓN ALGUNA RESPECTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES. SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O

PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO.

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS. LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, Y DEBERÁN INCLUIR EN LOS MISMOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY;

SEGUNDO: QUE POR SU PARTE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 35 QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO: QUE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SON DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LAS QUE SE ESTABLECE ANUALMENTE EL MONTO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR LOS MUNICIPIOS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 Y 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 10 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO: QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, TUVO A BIEN APROBAR EN SESION DE COMISIÓN DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

QUINTO: QUE LA PRESENTE LEY, ES UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE REFLEJA LOS RECURSOS A OBTENER POR EL MUNICIPIO, QUE SIRVE DE BASE EN LA FORMULACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y COMO UNO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE OBSERVACIÓN BÁSICA Y PRIMORDIAL QUE PERMITE FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS, ES DECIR, CONOCER LA DEBIDA APLICACIÓN DE RECURSOS, LO QUE CONSTITUYE UNA GARANTÍA AL GOBERNADO EN LA RECAUDACIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

SEXTO: QUE LA PRESENTE LEY, CONTIENE UNA ESTRUCTURA DE FRACCIONES Y RUBROS, DE ACUERDO AL MARCO LEGAL QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2013, los ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, estarán integrados conforme a lo que establece el artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de

Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la Presente Ley:

Artículo 2. Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, se conformaran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$13,946,500.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	7,871,150.00
Productos	285,000.00
Aprovechamientos	525,000.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios	0.00
Total de Ingresos propios	\$22,627,650.00
Participaciones y Aportaciones	\$122,626,037.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$122,626,037.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00
Total de Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio 2013	\$145,253,687.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE INGRESOS	\$ 0.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL	\$8,700,000.00

PATRIMONIO	
Impuesto Predial	5,000,000.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	3,500,000.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, por la Fusión, División o Subdivisión y relotificación de Predios	200,000.00
ACCESORIOS	\$300,000.00
OTROS IMPUESTOS	4,421,500.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	4,421,500.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$525,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	525,000.00
Total de Impuestos	\$13,946,500.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00

Total de Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
---	----------------

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.	\$1,002,700.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	1'002,700.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6,845,750.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento.	1,002,300.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	1,243,450.00
Por el servicio de Agua Potable y Saneamiento	0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	2,200,000.00
Por los Servicios Prestados por el Registro Civil	478,000.00
Por los Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	1002,700.00
Por los Servicios Públicos Municipales	0.00
Por los Servicios Prestados por Panteones Municipales	53,000.00
Por los Servicios prestados por el Rastro Municipal	400,000.00
Por los Servicios Prestados	106,000.00

en Mercados Municipales	
Por los Servicios Prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	85,000.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	7,000.00
Por los Servicios prestados por otras Autoridades Municipales	271,000.00
ACCESORIOS	20,000.00
Recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones de los derechos.	20,000.00
OTROS DERECHOS	0.00
Total de Derechos	\$7,871,150.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$285,000.00
Productos de Tipo Corriente	285,000.00
Productos de Capital	0.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Total de Productos	\$ 285,000.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

APROVECHAMIENTOS	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	
Aprovechamiento de Capital	\$ 0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	525,000.00
Total de Aprovechamientos	\$525,000.00

Artículo 8. Para el ejercicio fiscal de 2013, las entidades y empresas del Municipio de Colón, Qro., percibirán como ingresos propios las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
EGRESOS POR LA VENTA DE BEINES Y SERVICIO DE ORGANISMOS DESENTRALIZADOS	
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 0.00
Instituto Municipal de la Juventud	0.00
Otros	0.00
Total de Ingresos de Organismos Descentralizados	\$ 0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales	0.00

Empresariales	
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
Ingresos por la venta de bienes y servicios de organismos producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 0.00

Artículo 09. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones y Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$81,826,665.00
Fondo General de Participaciones	\$55,314,535.00
Fondo de Fomento Municipal	\$18,438,486.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$968,831.00
Fondo de Fiscalización	\$3,653,676.00
Incentivo a la venta final de diesel y gasolina	\$2,058,448.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de vehículos	267,915.00
Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$1,023,642.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$101,132.00

Reserva de Contingencia	0.00
Otras Participaciones	0.00
APORTACIONES	\$40,809,372.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,662,289.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	27,147,083.00
CONVENIOS	\$0.00
Convenios	
Total de Participaciones y Aportaciones	\$ 122,626,037.00

Artículo 10. Se percibirán Ingresos por las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias internas y asignaciones a sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00

Artículo 11. Se percibirán Ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
Endeudamientos Internos	0.00

Endeudamiento Externo	0.00
Total de Otros Ingresos y beneficios	\$0.00

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

Artículo 12. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará y pagará del (artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la tasa aplicable para el cálculo del impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos será del 6.4%, con excepción de los espectáculos de teatro y circo a los cuales se aplicará la tasa del 3.2%) sobre el importe del uso o de las entradas de cada función o entretenimiento. Los eventos en los que no se cobre, sólo se pagarán los derechos correspondientes por concepto de permiso y para desarrollar cualquier evento; todo el boletaje deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

En los casos de entretenimientos públicos permanentes, la dependencia correspondiente, podrá celebrar los convenios o acuerdos que estime convenientes para determinar una cuota mensual fija.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

Artículo 13. El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo que se establece en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

Tipo	Tarifa (al millar)
Predio Urbano Edificado	1.6
Predio Urbano Baldío	8.0
Predio Rústico	1.2
Predio de Fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de Reserva Urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- b) Estar al corriente en sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.
- c) Presentar ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- d) Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 5,000,000.00

Artículo 14. El Impuestos sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 3,500,000.00

Artículo 15. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, y por la Fusión, División o Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y se causará por m² del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo con la siguiente tarifa.

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X m ²
Urbano	Habitación Residencia lote de 300 m ²	0.03
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m ²	0.03
	Habitación Popular Lote de menos 120 m ²	0.02
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.015
	Institucional	0.009
Campestre	Residencial Campestre	0.015
	Rústico	0.015

	Campestre	
Industrial	Para industria ligera	0.01
	Para industria mediana	0.01
	Para industria pesada o grande	0.01
Comercial		0.01
Conjunto habitacional	Horizontal o vertical.	De acuerdo al tipo de construcción que corresponda.
Cementerios		0.01

En caso de división o lotificación de predios que no queden comprendidos en las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se causará un impuesto de la que fije para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

El impuesto determinado por concepto de fraccionamiento y condominio, deberá pagarse dentro de los quince días siguientes a su autorización.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$200,000.00

Artículo 16. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 300,000.00

Artículo 17. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley, este impuesto se causará y pagará, a razón de una cantidad equivalente al veinticinco por ciento sobre el monto total de pagos por concepto de impuestos y derechos municipales.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$4,421,500.00

Artículo 18. Por los Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 525,000.00

SECCIÓN SEGUNDA

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Artículo 19. Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

SECCIÓN TERCERA
DERECHOS

Artículo 21. Por el uso, goce, provechamiento o explotación de bienes del dominio público:

I. Acceso a unidades deportivas, parque recreativos, parques culturales, zonas arqueológicas, museos, casas de la cultura y/o centros sociales causarán diariamente por cada uno: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$482,700.00

II. Cuota por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas, serán las siguientes:

Las cuotas por piso señalado en el reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y puestos fijos y semifijos en la vía pública, serán las siguientes:

CONCEPTO	VSMGZ Tarifa
Con venta de cualquier clase de artículos, por día.	0.50
Con uso de vehículos de motor, por mes.	6.00
Con uso de casetas metálicas, por mes.	3.00
Vendedores con puesto fijo, de cualquier clase de artículo, mensual	0.50
Permisos temporales o provisionales	2.50

se pagara por día y por metro cuadrado.	
---	--

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 520,000.00

III. Por la guarda de animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños causarán diariamente, se causará y pagará, el equivalente a: 1.00 VSMGZ por cada uno de ellos mas, los fletes y forrajes correspondientes y en su caso los daños que causaran.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

IV. Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causará y pagará, el equivalente a: 0.00 VSMGZ por cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

V. Por el uso de estacionamiento publico municipal, se causará y pagará:

1. Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., por mes: 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 hrs. a 20:00 hrs :

a) Por la primera hora 0.50 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Por las siguientes horas o fracción equivalente 0.20 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

- VI. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán por uso de la vía pública las siguientes VSMGZ por unidad por año, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VSMGZ
Sitios autorizados de taxi	6.00
Sitios autorizados para Servicio público de carga	71.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$
0.00**

- VII. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas de la vía pública para ello, la siguiente tarifa:

CONCEPTO	VSMGZ
Autobuses Urbanos	5.00
Microbuses y Taxibuses urbanos	5.00
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	5.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$
0.00**

- VIII. Por poner andamios, tapias, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará.

CONCEPTO	VSMGZ
1. Por día	1.00
2. Por metro cuadrado, con vigencia de 30 días	0.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

- IX. A quién de uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa.

CONCEPTO	VSMGZ
1. Por día	1.00
2. Por metro cuadrado, con vigencia de 30 días	0.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 1,002,700.00**

Artículo 22. Por los servicios prestados por la autoridad municipal, relacionados con la obtención y revalidación por los dueños o encargados de establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente; por los servicios prestados por los diversos conceptos relacionados con construcción y urbanización, se causará y pagará:

- I. Visita de verificación o inspección, por la autoridad competente, se causará y pagará: 2 a 10 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 2,300.00**

- II. Visita de inspección practicada por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: 4.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

- III. Por el empadronamiento del causante, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Por apertura durante el primer trimestre del año de que se trate	De 1 a 55
Por apertura durante el segundo trimestre del año de que se trate	De 1 a 45
Por apertura durante el tercer trimestre del año de que se trate	De 1 a 35
Por apertura durante el cuarto trimestre del año de que se trate	De 1 a 25
Por refrendo en el plazo autorizado de enero a marzo	De 1 a 55
Por refrendo extemporáneo durante el segundo trimestre del año calendario de que se trate	De 1 a 70
Por refrendo extemporáneo durante el tercer trimestre del año calendario de que se trate	De 1 a 80
Por refrendo extemporáneo durante el cuarto trimestre del año calendario de que se trate	De 1 a 100
Por modificación o reposición de placa	De 1 a 4
Placas provisionales por cada periodo de 1 hasta 30 días naturales para comercio básico establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y las Tablas de compatibilidades, usos y destinos que determine la Dirección de Desarrollo Urbano, con opción a un único refrendo por el mismo periodo	De 1 a 20

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$1'000,000.00**

- IV. Para los entretenimientos públicos permanentes, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 1'002,300.00**

Artículo 23. Por los servicios prestados por los diversos conceptos relacionados con construcción y Urbanización se causará y se pagará:

- I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X m2
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o más.	0.15
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2.	0.13
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2.	0.05
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.05
	Institucional	0.02
Campestre	Residencial Campestre	0.15
	Rústico Campestre	0.08
Industrial	Para industria ligera	0.06

	Para industria mediana	0.06
	Para industria pesada o grande	0.06
Demolición de edificaciones	Según su ubicación y uso	22% del costo de construcción
Comercial y de Servicios		0.08
Radio base celular o Sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	550
Estacionamientos al descubierto como partes integrales a proyectos o considerados únicamente con este giro	Por los trabajos de construcción de áreas de estacionamiento para solo este giro o como complemento integral de proyectos urbano, campestre, industrial, comercial y de servicios, así como el resto de los tipos de construcción considerados en esta ley	55% del costo por m ² de construcción de acuerdo al tipo de licencia
Cementerios		0.04
Otros	Otros no especificados	0.05

Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por

metro cuadrado, será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla, por el porcentaje que reste para concluir la obra.

El cobro mínimo a la recepción del trámite de licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, será 5 VSMGZ, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable.

En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera de la emisión o reposición de una placa para identificación de la obra, se considerará un cobro de 1.10 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por regularización de obra con avance en los trabajos se cobrará hasta dos tantos del total de los derechos de la licencia que debió de haber obtenido.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$208,000.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$208,000.00**

- II. Por licencias de construcción de bardas, tapiales, invernaderos y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Subdirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se cobrará en función del tipo de material por m². 0.16 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$5,000.00

2. Por la expedición de licencias de construcción de bardas, circulados con malla y tapiales, por metro lineal:

a) Bardas y tapiales 0.05 VSMGZ por metro lineal.

Ingreso anual estimado por este inciso
\$204,000.00

b) Circulado con malla 0.02 VSMGZ por metro lineal.

Ingreso anual estimado por este inciso
\$204,000.00

c) Invernaderos por metro cuadrado se cobrará 0.05 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro
\$408,000.00

3. Por los casos de licencia de construcción, bardeados y demoliciones, se aplicará un cobro inicial por licencia de 5 VSMGZ:

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$413,000.00**

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

1. Se cobrará por concepto de alineamiento, según el tipo de construcción y de acuerdo a la modificación o solicitud del mismo, en los diferentes fraccionamientos o condominios, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X m2
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o más.	0.2
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2.	0.13
	Habitación Popular Lote de menos de 120 m2	0.09
	Urbanización Progresiva	0.08
	Institucional	0.09
	Campestre	Residencial Campestre
Rústico Campestre		0.18
Industrial	Para industria ligera	0.2
	Para industria mediana	0.25
	Para industria pesada o grande	0.25
Comercial y de Servicios		0.2
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencias (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	0.5
Cementerios		0.18
Otros	Otros no especificados.	0.05

El costo mínimo de cada constancia no podrá ser menor a 5 VSMGZ.

En caso de existir restricción o afectación en los predios por concepto de alineamiento, se cobrará únicamente el 50% del monto total.

Cuando exista restricción o afectación en los predios por concepto de alineamiento, y se establezca un convenio de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio, por la superficie de dichas restricciones y afectaciones, se cobrará únicamente 1 VSMGZ del monto total.

Por el estudio para la expedición de Constancia de Alineamiento se causará y pagará al inicio del trámite 5 VSMGZ, costo que se considerará como anticipo, el cual únicamente en caso de resultar válida la expedición de dicha constancia, será descontado del monto del cobro final que resulte según la tabla anterior.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$25,000.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos:

a) Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos urbanos de tipo habitacional popular y de urbanización progresiva: por calle cada 100 metros lineales 3.5 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso
\$0.00

b) Por derechos de nomenclatura de calles de los demás fraccionamientos no contemplados en el punto anterior: por calle cada 100 metros lineales 5.0 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso
\$0.00

c) Por longitudes excedentes de las estipuladas en los incisos a) y b) se

pagará por cada 10 metros lineales 0.45 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

d) Por derechos de nomenclatura de calles en los casos de regularización de comunidades y colonias ya establecidas: por calle cada 100 metros lineales 1 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso
\$0.00

e) Por longitudes excedentes en las estipuladas en el inciso d) se pagará por cada 10 metros lineales 0.2 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o más.	6
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2.	5
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2.	4
	Urbanización Progresiva	3
	Institucional	4
Campestre	Residencial Campestre	4
	Rústico Campestre	3
Industrial	Para industria	8

	ligera	
	Para industria mediana	10
	Para industria pesada o grande	12
Comercial y de Servicios		7
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	12
Cementerios		6
Otros	Otros no especificados.	10

Cuando el municipio lleve a cabo programas de ordenamiento de numeraciones de predios en calles o tramos de las mismas, cuando no sea a solicitud del particular, la expedición del certificado de número oficial causará y pagará 1.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$17,000.00

4. Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o más.	7
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2.	6
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2.	5

	Urbanización Progresiva	4
	Institucional	3
Campestre	Residencial Campestre	7
	Rústico Campestre	6
Industrial	Para industria ligera	10
	Para industria mediana	12
	Para industria pesada o grande	14
Comercial y de Servicios		10
Radio base celular o Sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por m2 que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	14
Cementerios		6
Otros	Otros no especificados	12

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$42,000.00**

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

1. Por verificaciones y dictámenes técnicos de desarrollo urbano, se causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO		VSMGZ.
Habitacional	De 2 a 30 viviendas	12.00
	De 31 a 60 viviendas	18.00
	De 61 a 90 viviendas	22.00
	De 91 a 120 viviendas	28.00
	Más de 120 viviendas	35.00
	Educación elemental	7.00
	Educación mediana	7.00

Servicios	Educación	Educación superior	7.00
		Educación científica	7.00
	Cultural	Exhibiciones	22.00
		Centros de Información	12.00
		Instalaciones Religiosas	18.00
	Salud	Hospitales, clínicas	18.00
		Asistencia social	22.00
		Asistencia Animal	28.00
	Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos	18.00
		Tiendas de Autoservicio	35.00
		Tiendas de Departamento	65.00
		Tiendas de especialidades	50.00
		Centros comerciales	100.00
		Ventas de Materiales de Construcción y Vehículos	28.00
		Tiendas de Servicios	22.00
		Abastos	Almacenamiento y Abasto menos de 1000 m2
	Más de 1000 m2		52.00
		Comunicaciones	42.00
		Transporte	32.00
	Recreación	Recreación Social	22.00
		Alimentación y Bebidas	42.00
		Entretenimiento	32.00
	Deportes	Deportes al aire libre y Acuáticos	22.00
		Clubes a Cubierta	32.00
		Defensa, Policía, Bomberos, Emergencias	22.00
	Servicios Urbanos	Cementerios, Mausoleo, Crematorios y agencias de inhumaciones	32.00
		Basureros	12.00
	Administrativos	Administración Pública	22.00
		Administración Privada	32.00
	Alojamientos	Hoteles	42.00
Moteles		32.00	
Industria	Aislada	72.00	
	Pesada	62.00	
	Mediana	52.00	
	Ligera	42.00	
Espacios Abiertos	Plazas, jardines, parques, y cuerpos de agua	22.00	
Infraestructura	Torres, Antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas	50.00	
Agropecuaria forestal y acuifero	Agrícola intensiva	35.00	
	Agrícola extensiva	35.00	

Ingreso anual estimado por esta rubro \$0.00

2. Por la revisión de proyectos arquitectónicos para licencias de construcción se cobrará por M2:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o más.	0.015
	Habitación Tipo	0.01

	Medio Lote de menos de 300 m2.	
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2.	0.005
	Urbanización Progresiva	0.003
	Institucional	0.001
Campestre	Residencial Campestre	0.015
	Rústico Campestre	0.004
Industrial	Para industria ligera	0.015
	Para industria mediana	0.018
	Para industria pesada o grande	0.02
Comercial y de Servicios		0.015
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por m2, que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	25
Cementerios		0.013
Otros	Otros no especificados	0.012

Ingreso anual estimado por esta rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por la revisión a proyectos de fraccionamientos, se causará y pagará:

Concepto	0 Hasta 1.99 Has.	2 Hasta 4.99 Has	5 Hasta 9.99	De 10 Has. a más

		VZMG Z	VZ MG Z	VZ MG Z	VZM GZ
Urbano	Residenci a	40.00	52.0 0	64.0 0	76.00
	Popular	28.00	40.0 0	52.0 0	64.00
	Progresiv a	22.00	28.0 0	34.0 0	40.00
	Institucion al	16.00	22.0 0	28.0 0	34.00
Campestre	Residenci al Campestr e	40.00	52.0 0	64.0 0	76.00
	Rústico Campestr e	28.00	40.0 0	52.0 0	64.00
Industrial	Micro Industria	46.00	52.0 0	58.0 0	64.00
	Ligera	52.00	58.0 0	64.0 0	70.00
	Mediana	58.00	64.0 0	70.0 0	76.00
	Pesada	64.00	70.0 0	76.0 0	82.00
Comercio		70.00	76.0 0	82.0 0	88.00
Cementerio		22.00	28.0 0	34.0 0	40.00
Otros no especificados		70.00	76.0 0	82.0 0	88.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

VI. Por el dictamen Técnico sobre autorización del proyecto avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios; y por la fusión, división, subdivisión o relotificación de predios, se causará y pagará:

1. Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión de

bienes inmuebles, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VSMGZ x FRACCIÓN
Fusión	6.00
División y subdivisiones	6.00
Reconsideración	6.00
Certificaciones	6.00
Rectificación de medidas oficio	6.00
Reposición de copias	6.00
Cancelación	6.00
Constancia de tramites	6.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Cobro inicial por trámite previo a su recepción en cualquier modalidad, se cobrará: 3 VSMGZ, costo que se considerará como anticipo, el cual únicamente en caso de resultar válida la expedición de dicho dictamen, será descontado del monto del cobro final que resulte según la tabla anterior.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por licencia para fraccionar, se cobrará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por metro cuadrado:

CONCEPTO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X M2
Urbano	Residencial	0.1
	Habitacional Popular	0.05
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	0.1
	Institucional	0.1
Campestre	Residencial Campestre	0.03
	Rústico Campestre	0.03
Industrial	Para industria	0.15

	ligera	
	Para industria mediana	0.20
	Para industria pesada grande	0.3
Comercial y de Servicios		0.05
Conjunto Habitacional	Horizontal o vertical	De acuerdo al tipo de construcción que correspondiente

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Dictamen técnico para la recepción de Fraccionamiento, se cobrará previo estudio a precios vigentes en el mercado:

Concepto		0 Hasta 1.99 Has. VZM GZ	2 Hasta 4.99 Has. VZM GZ	5 Hasta 9.99 Has. VZMGZ	De 10 a más Has. VZM GZ
Urbano	Residencial	40.00	52.00	64.00	76.00
	Popular	28.00	40.00	52.00	64.00
	Progresiva	22.00	28.00	34.00	40.00
	Institucional	16.00	22.00	28.00	34.00
Campestre	Residencial Campestre	40.00	52.00	64.00	76.00
	Rústico Campestre	28.00	40.00	52.00	64.00
Industrial	Micro Industria	46.00	52.00	58.00	64.00
	Ligera	52.00	58.00	64.00	70.00

	Mediana	58.00	64.00	70.00	76.00
	Pesada	64.00	70.00	76.00	82.00
Comerciales		70.00	76.00	82.00	88.00
Cementerios		22.00	28.00	34.00	40.00
Otros no especificados		70.00	76.00	82.00	88.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por el dictamen técnico para la licencia de ejecución de obras de urbanización de fraccionamientos y condominios:

Concepto		0 Hasta 1.99 Has. VZM GZ	2 Hasta 4.99 Has. VZM GZ	5 Hasta 9.99 Has. VZMGZ	De 10 a más Has. VZM GZ
Urbano	Residencial	40.00	52.00	64.00	76.00
	Popular	28.00	40.00	52.00	64.00
	Progresiva	22.00	28.00	34.00	40.00
	Institucional	16.00	22.00	28.00	34.00
Campestre	Residencial Campestre	40.00	52.00	64.00	76.00
	Rústico Campestre	28.00	40.00	52.00	64.00
Industrial	Micro Industria	46.00	52.00	58.00	64.00
	Ligera	52.00	58.00	64.00	70.00
	Mediana	58.00	64.00	70.00	76.00
	Pesada	64.00	70.00	76.00	82.00

	0	0		0
Comerciales	70.0	76.0	82.00	88.0
	0	0		0
Cementerios	22.0	28.0	34.00	40.0
	0	0		0
Otros no especificados	70.0	76.0	82.00	88.0
	0	0		0

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por dictamen técnico, sobre avance de obra de urbanización, o autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos:

Concepto		0 Hasta 1.99 Has. VZM GZ	2 Hast a 4.99 Has. VZM GZ	5 Has ta 9.9 9 VZ MG Z	De 10 a más Has. VZM GZ
Urbano	Residencial	40.00	52.0	64.	76.0
	Popular	28.00	40.0	52.	64.0
	Progresiva	22.00	28.0	34.	40.0
	Institucional	16.00	22.0	28.	34.0
Campestre	Residencial Campestre	40.00	52.0	64.	76.0
	Rústico Campestre	28.00	40.0	52.	64.0
Industrial	Micro Industria	46.00	52.0	58.	64.0
	Ligera	52.00	58.0	64.	70.0
	Mediana	58.00	64.0	70.	76.0
	Pesada	64.00	70.0	76.	82.0
Comerciales		70.00	76.0	82.	88.0
Cementerios		22.00	28.0	34.	40.0

	0	00	0
Otros no especificados	70.00	76.0	82.00
	0	00	0

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Por dictamen técnico por una vigencia determinada para la autorización provisional por 60 días para inicio de obra de urbanización de fraccionamientos o condominios.

CONCEPT	TIPO	VSMGZ
Autorización Provisional	Residencial	30
	Habitacional Popular	30
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	30
	Institucional	30
	Residencial Campestre	30
	Rústico Campestre	30
	Para industria ligera	30
	Para industria mediana	30
	Para industria pesada grande	30
	Comerciales	30
	Cementerios	30
	Otros no especificados	30

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- VII. Por el Dictamen técnico para la renovación de licencia de fraccionamiento y condominios, se causará y pagará:

Concepto		0	2	5	De
		Has ta 1.99 Has	Has ta 4.99 Has	Has ta 9.99	10 Has. a más
		VZ MG Z	VZ MG Z	VZ MG Z	VZM GZ
Urbano	Residencial	65.0 0	85.0 0	105. 00	125. 00
	Popular	45.0 0	65.0 0	85.0 0	105. 00
	Progresiva	35.0 0	45.0 0	55.0 0	65.0 0
	Institucional	25.0 0	35.0 0	45.0 0	55.0 0
Campestr e	Residencial Campestre	65.0 0	85.0 0	105. 00	125. 00
	Rústico Campestre	45.0 0	65.0 0	85.0 0	105. 00
Indu strial	Micro Industria	75.0 0	85.0 0	95.0 0	105. 00
	Ligera	85.0 0	95.0 0	105. 00	115. 00
	Mediana	95.0 0	105. 00	115. 00	125. 00
	Pesada	105. 00	115. 00	125. 00	135. 00
Comerciales		115. 00	125. 00	135. 00	145. 00
Cementerios		35.0 0	45.0 0	55.0 0	65.0 0
Otros no especificados		115. 00	125. 00	135. 00	145. 00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

VIII. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará.

Concepto	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X HA.
----------	---------------------------	----------------

Urbano	Residencial	36
	Habitacional Popular	30
	Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio)	24
	Institucional	15
Campestre	Residencial Campestre (H05, H1)	36
	Rústico Campestre (H05, H1)	30
Industrial	Para industria ligera, micro industria	30
	Para industria mediana	45
	Para industria pesada o grande	60
Comercial		30
Otros no especificados		30

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

IX. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X HA.
Urbano	Residencial	15
	Habitacional Popular	11
	Urbanización Progresiva	11
	Institucional	8
Campestre	Residencial Campestre	18
	Rústico Campestre	18
Industrial	Para industria ligera, micro industria	15
	Para industria mediana	20
	Para industria pesada o grande	23

Comercial	20
Cementerios	11
Otros no especificados	20

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos o condominios causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Reposición de expedientes	8
Reposición de documentos y planos	10
Por la autorización de publicidad de condominio	10
Por modificación o ampliación de condominio	25
Por la corrección de medidas de condominio	20
Por la expedición de constancias de condominio	10

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

XI. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la Dependencia Municipal competente, se causará y pagará: 20.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

XII. Por certificaciones de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
De 1 a 10 hojas o planos	11.25
Por cada hoja o plano excedente	1.5

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

XIII. Por la revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

UNIDADES	VSMGZ
De 1 a 3 Unidades	7.00
De 4 a 6 Unidades	12.00
De 7 a 10 Unidades	18.00
De 11 a 15 Unidades	25.00
De 16 a 30 Unidades	30.00
De 31 a 45 Unidades	35.00
De 46 a 60 Unidades	40.00
De 61 a 75 Unidades	45.00
De 76 a 90 Unidades	50.00
De 91 a más Unidades	60.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

XIV. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

UNIDADES	VSMGZ
De 1 a 3 Unidades	15.00
De 4 a 6 Unidades	25.00
De 7 a 10 Unidades	40.00
De 11 a 15 Unidades	60.00
De 16 a 30 Unidades	70.00
De 31 a 45 Unidades	80.00
De 46 a 60 Unidades	90.00
De 61 a 75 Unidades	100.00
De 76 a 90 Unidades	110.00
De 91 a más Unidades	120.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

XV. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base específicos del área de estudio: 3.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos 3.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de infraestructura básica 3.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de diagnóstico urbano: 3.65 VSMGZ. Si incluye memoria técnica se pagará adicional: 2.7 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por reposición de expedientes: 3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por la expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de cabeceras municipales, se cobrará a razón de: 3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos: 1.5 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

8. En copias certificadas en los conceptos anunciados, con anterioridad se cobrará a razón de 3.5 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

9. Por la expedición de documentos certificados por la autoridad competente

respecto a documentos que integran los permisos, licencias de construcción por cada uno 2.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

10. Por la expedición de documentos certificados por la autoridad competente respecto a documentos que integran los permisos, licencias de construcción por cada uno 2.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

11. Por el estudio de factibilidad para la colocación de cabinas, casetas de control y similares en la vía pública, por unidad. 2.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

12. Por el apoyo en materia de topografía 10.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

XVI. Por concepto de licencia provisional de construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ X M2
Urbano	Residencial	0.30
	Habitacional Popular	0.15
	Urbanización Progresiva	0.10
	Institucional	0.10
	Residencial Campestre	0.20
Campestre	Residencial Rústico	0.15
	Industrial	Para industria

	ligera, micro industria	
	Para industria mediana	0.60
	Para industria pesada o grande	0.70
Comercial		0.50
Educación		0.30
Otros no especificados		0.30

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

XVII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios de acuerdo a los dispuesto en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrará aplicándosele al presupuesto de la obra. 1.50%

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

XVIII. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, se causará y pagará:

1. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, cada una, en copia o impresión se causará y pagará: 2.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$ 450.00

2. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano del centro de población en medio magnético o impreso, cada uno 3 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras en medio magnético o impreso, cada uno 3 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 450.00

XIX. Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ x M2
Adocreto	7
Adoquín	14
Asfalto	7
Concreto	10
Empedrado	7
Terracería	4
Otros	De Acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado

En los casos en que el contribuyente opte por reparar la vía pública con recursos propios, pagará el 25 % de los Derechos de la tabla anterior y deberá presentar fianza o garantía de cumplimiento o garantizar el 100 % de acuerdo a la tabla anterior, misma que será liberada cuando se verifique y constate que los trabajos han sido ejecutados y realizados adecuadamente.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$1,000.00

XX. Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1. Por el estudio de factibilidad de giro se pagará 5 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la expedición del dictamen de uso de suelo, por los primeros 100 m2, se cobrará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ
Urbano	Residencial	4
	Habitacional Popular	3

	Urbanización Progresiva	2
	Institucional	2
Campestre	Residencial Campestre	3
	Rústico Campestre	2
Industrial	Para industria ligera, micro industria	3
	Para industria mediana	4
	Para industria pesada o grande	5
Comercial		3
Otros no especificados		3

Para el cobro de cada m2 excedente a los 100 m2 establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagara la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$1 \text{ VSMGZ} \times \text{no. de m2 excedentes} / \text{Factor Único}$$

USO	FACTOR UNICO
Residencial	50
Media	80
Popular o Urbanización Progresiva	150
Institucional	150
Campestre	40
Industrial	30
Comercial	80
Agroindustrial, PAR,PD-ML,PD-NE	55
Otros	80

Por el estudio para la expedición del dictamen de uso de suelo se causará y pagará al inicio del trámite 3 VSMGZ, costo que se considerará como anticipo, el cual únicamente en caso de resultar válida la expedición de dicho dictamen, será descontado del monto del cobro final que resulte según la tabla anterior

Ingreso anual estimado por este rubro
\$400,000.00

3. Por modificación, ampliación y ratificación de uso de suelo, siempre y cuando lleven uso similar con el anterior, se cobrará 3 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por revisión sobre la modificación y/o ampliación de un dictamen de uso de suelo 2 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por expedición de copia certificada de dictamen de uso de suelo 1 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

6. Por la autorización de cambios de uso de suelo por el Ayuntamiento; por los primeros 100 m2, se cobrará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ
Urbano	Residencial	4
	Habitacional Popular	3
	Urbanización Progresiva	2
	Institucional	2
Campestre	Residencial Campestre	3
	Rústico Campestre	2
Industrial	Para industria ligera, micro industria	3
	Para industria mediana	4
	Para industria pesada o grande	5
Comercial		3
Otros no especificados		3

Para el cobro de cada m2 excedente a los 100 m2 establecidos en la tabla anterior,

adicionalmente se pagara la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{1 \text{ VSMGZ} \times \text{no. de m2 excedentes}}{\text{Factor Único}}$$

USO	FACTOR UNICO
Residencial	50
Media	80
Popular o Urbanización Progresiva	150
Institucional	150
Campestre	40
Industrial	30
Comercial	80
Agroindustrial, PAR,PD-ML,PD-NE	55
Otros	80

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

7. Por verificación para el otorgamiento de autorización de concesiones y licencias, se causará y pagará: 2.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

8. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

9. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal.

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$51,000.00**

10. Por los Servicios que preste la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en materia de desarrollo urbano 3 VSMGZ.

a) Por la expedición del Informe de uso de suelo, por los primeros 100 m2, se cobrará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ
Urbano	Residencial	4
	Habitacional Popular	3
	Urbanización Progresiva	2
	Institucional	2
Campestre	Residencial Campestre	3
	Rústico Campestre	2
Industrial	Para industria ligera, micro industria	3
	Para industria mediana	4
	Para industria pesada o grande	5
Comercial		3
Otros no especificados		3

Para el cobro de cada m2 excedente a los 100 m2 establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagara la cantidad que resulte por metro cuadrado, bajo los siguientes conceptos:

Tipo	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ
Urbano	Habitación Residencial lote de 300 m2 o más.	0.01
	Habitación Tipo Medio Lote de menos de 300 m2.	0.015
	Habitación Popular Lote de menos 120 m2.	0.05

	Urbanización Progresiva	0.01
	Institucional	0.01
Campestre	Residencial Campestre	0.0025
	Rústico Campestre	0.005
Industrial	Para industria ligera	0.0015
	Para industria mediana	0.001
	Para industria pesada o grande	0.0005
Comercial y de Servicios		0.001
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por m2, que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	5
Otros	Otros no especificados.	0.001
Cementerios		0.01

Por el estudio para la expedición del informe de uso de suelo se causará y pagará al inicio del trámite 3 VSMGZ, costo que se considerará como anticipo, el cual únicamente en caso de resultar válida la expedición de dicho informe, será descontado del monto del cobro final que resulte según la tabla anterior.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

11. Por la autorización de incrementos de densidad en uso habitacional; por los primeros 100 m2, se cobrará:

CONCEPTO	Zona o Fraccionamiento	VSMGZ
Urbano	Residencial	2.5

	Habitacional Popular	2
	Urbanización Progresiva	1.50
	Institucional	1.25
Campestre	Residencial Campestre	2.50
	Rústico Campestre	2.00

Para el cobro de los m2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{(0.25 \text{ VSMGZ} \times \text{N}^\circ \text{ de M2 Excedentes})}{\text{Factor Único}}$$

Considerando:

USO	FACTOR UNICO
Popular	150
Media	80
Residencial	50

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$451,000.00**

XXI. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.0 % sobre el importe de cada estimación de trabajo.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$128,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$1,243,450.00**

Artículo 24. Por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se causará y pagará:

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano para el Estado de Querétaro. Cuando el municipio preste el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las tarifas y cuotas correspondientes deberán estar incluidas en este apartado, pero cuando el servicio sea prestado a través de entidad paramunicipal el detalle de las tarifas y cuotas estará en el apartado correspondiente a "Venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" de esta misma Ley.

I. Por la prestación del servicio de agua potable.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Por la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

Artículo 25. En la determinación del Derecho de Alumbrado Público atender a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios en relación a que para su cobro se atiende a la firma del Convenio con la Comisión Federal de Electricidad.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 2,200,000.00

Artículo 26. Por los servicios prestados por la Dirección Estatal de Registro Civil y que en su

caso sean cobrados por los Municipios, cuando estos organicen el registro civil, se causarán y pagarán a las tarifas los siguientes derechos de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios incluyendo la expedición de acta:

Concepto	VSMGZ
Asentamiento de acta de nacimiento, nacimientos múltiples o reconocimiento de hijos	
En oficialía en días y horas hábiles	0.70
En oficialía en días y horas inhábiles	2.10
A domicilio en días y horas hábiles	4.20
A domicilio en días y horas inhábiles	70
Asentamiento de actas de nacimiento.	
De exposición o recién nacido muerto	0.10
Mediante registro extemporáneo	2.10
Asentamiento de actas de adopción simple y plena o tutela.	2.80
celebración y actas de matrimonio en oficialía.	
En día y hora hábil matutino	4.90
En día y hora hábil vespertino	6.30
En sábado y domingo	12.60
Celebración y acta de matrimonio a domicilio.	
En día y hora hábil matutino	17.0
En día y hora hábil vespertino	21.0
En sábado y domingo	25.0
Celebración y actas de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja.	1.00
Procedimiento y acta de divorcio administrativo.	50.0
Asentamiento de actas de divorcio judicial.	3.50
Asentamiento de actas de defunción.	
En día hábil	0.70

En día inhábil	2.10
De recién nacido muerto	0.70
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro.	0.35
Inscripción de ejecución que declaran: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados.	3.50
Rectificación de acta	0.70
Constancia de inexistencia de actas	0.70
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	3.00
Copias certificadas de cualquier acta	0.70
De otro Estado convenido, la tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que expide y del envío según convenio o disposición correspondiente.	2.00
Uso del sistema informativo para expedición de certificación automática por documento.	0.10
Uso del sistema informativo por autoridad distinta al Registro Civil, por documento.	1.00

Los actos se efectuaran previa presentación del recibo de pago que en caso expida la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales:

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$178,000.00**

II. Certificaciones:

Concepto	VSMGZ
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.50
Por copia certificada de cualquier acta urgente	0.55
Por certificación de firmas por hoja	0.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$300,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$478,000.00**

Artículo 27. Por los servicios otorgados por autoridades de seguridad pública, policía y tránsito municipal, se causará y pagará:

I. Por la contratación y servicios de vigilancia se cobrara por hora por cada elemento de la corporación que intervenga: 0.49 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

II. Otros servicios.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00**

Artículo 28. Por los servicios que preste el Municipio a través de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se cobrará según la siguiente tarifa mensual de 5 a 60 VSMGZ, en función de los costos que se originen en cada caso particular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

1. Por otros

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

II. Por arreglo de predios baldíos, se cobrará de acuerdo a la tabla siguiente:

Concepto	Rango de la superficie del terreno en m2	VSMGZ
Desmalezado en terrenos baldíos utilizando machete. Incluye: Mano de obra, herramienta, carga manual, acarreo del proyecto a sitio autorizado y el pago por su disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.09
	Por cada 2 m2 adicionales	0.09
Desbrozado en terreno baldío utilizando desbrozado: Incluye mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al sitio autorizado, y el pago por su disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.09
	Por cada 2 m2 adicionales	0.09
Retiro de basura o desechos sólidos urbanos en terrenos baldíos en bolsas o diseminado sin compactar. Incluye: Mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al relleno sanitario y pago por disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.42
	Por cada 2 m2 adicionales	0.42

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario, se causará y pagará 5.00 VSMGZ por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

IV. Por recolección domiciliar de basura no doméstica, se causará y pagará: por tonelada o fracción 9.00 VSMGZ y por fracción después de una tonelada como mínimo se cobrará la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

V. Por los servicios prestados por la dependencia, se cobrará de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada:

1. Por los servicios de vigilancia, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por otros servicios, se causará y pagará:

a) Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio de instalación	VSMGZ
En el mismo poste	1.00
Instalación de 10 m. a 50 m. de distancia desde la fuente de energía	2.00
Instalación de 50 m. a 100 m. de distancia desde la fuente energía	4.00
Cuando la instalación exceda de los 100 m. de distancia desde la fuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio	4.00

técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho	
--	--

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Por las actividades que realicen las Delegaciones Municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

c) De limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado de superficie:

Tipo de fraccionamiento	VSMGZ
Residencial	0.10
Medio	0.09
Popular	0.05
Institucional	0.05
Urbanización progresiva	0.05
Campestre	0.10
Industrial	0.10
Comercial o de servicio	0.10

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

d) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, en VSMGZ, lo siguiente:

Tipo de fraccionamiento	Desazolve de fosa séptica	Desazolve de drenaje	Desazolve de alcantarillas	Desazolve de pozo de visita
Residencial	3.00	3.00	3.00	3.00
Medio	2.00	2.00	2.00	2.00
Popular	1.00	1.00	1.00	1.00
Institucional	1.00	1.00	1.00	1.00
Urbanización progresiva	1.00	1.00	1.00	1.00
Campestre	3.00	3.00	3.00	3.00
Industrial	3.00	3.00	3.00	3.00
Comercial o de servicio	3.00	3.00	3.00	3.00

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 m³, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

e) Por poda y aprovechamiento de arboles, se causará y pagará:

De 1 a 5 árboles, 1.00 VSMGZ
De 5 árboles en adelante, 2.00 VSMGZ

Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios particulares, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado 1.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

f) Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se pagarán: 1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

g) Del suministro de agua potable en pipas:

CONCEPTO	VSMGZ
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por m ³)	2.00
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por viaje de 10 m ³)	3.00
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por tambo de 200 ltd.)	0.04

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

h) De otros servicios.

CONCEPTO	VSMGZ por M2
Repintado sobre grafiti en muros de vivienda. Mano de obra exclusivamente	0.50

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por las actividades que realicen las Delegaciones Municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio público, como ampliación de servicios y que puede ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VSMGZ
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales,	Pieza	0.02

mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinática a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.20
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinática a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aguatocha) y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.30

Borrado de propaganda y de publicidad diversa con pintura vinilica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y trabes con una altura de 0.00 a 7.5 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.40
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.40
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte marca Comex o similar, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.40

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00**

Artículo 29. Por los servicios otorgados en los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

Para la aplicación de las tarifas señaladas en el presente se tomará en cuenta el domicilio del solicitante:

I. Servicios de inhumación en panteones municipales.

Concepto	VSMGZ
Primera clase	1.97
Segunda clase	1.25
Tercera clase	0.68
Cuarta clase	0.31
Clase única panteón delegacional	0.16

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

1. La inhumación en panteón municipal, causará los siguientes Derechos, según Reglamento de Panteones la temporalidad inicial será de 7 años para mayores de 6 años de edad y de 5 años para menores de 6 años de edad.

Clase	Temporalidad Inicial hasta 6 años VSMGZ	Refrendo de 6 años VSMGZ	Refrendo de 3 años VSMGZ
Única	2.70	2.70	1.80

Ingreso anual estimado por este rubro
\$36,000.00

2. La Inhumación en panteones municipales delegacionales, causará:

Clase	Temporalidad inicial VSMGZ	Refrendo de 6 años VSMGZ	Refrendo de 3 años VSMGZ
Con bóveda	1.80	1.00	0.60
Sin bóveda	1.00	0.50	0.30

Ingreso anual estimado por este rubro
\$17,000.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$53,000.00**

II. Servicios de exhumación en panteones municipales 0.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
0.00**

III. Servicio de inhumación en panteones particulares.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

IV. Servicio de exhumación en panteones particulares.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

V. Permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas 4.00 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

VI. Servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una. Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento. 10 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

VII. Los servicios funerarios municipales causará y pagará: 10.00 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 53,000.00**

Artículo 30. Por servicios prestados por el rastro municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Vacuno	2.10 VSMGZ
2. Porcino	1.45 VSMGZ
3. Caprino	1.65 VSMGZ
4. Degüello y procesado	0.05 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$400,000.00**

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se pagará y causará:

CONCEPTO	VSMGZ POR PIEZA
1. Pollos y gallinas de mercado	0.04
2. Pollos y gallinas de supermercado	0.007
3. Pavos de mercado	0.007
4. pavos de supermercado	0.011
5. Otras aves	0.011

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaria de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
1. Vacunos y terneras	0.06 VSMGZ
2. Porcinos	0.4 VSMGZ
3. Caprino	0.3 VSMGZ
4. Aves	0.06 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

IV. La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Vacuno	0.20 VSMGZ
2. Caprino	0.10 VSMGZ
3.- Otros, sin incluir aves	0.10 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	TARIFA
1. Agua para lavado de vísceras y cabeza por pieza	0.02 VSMGZ
2. Cazo	0.03 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

VI. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción

Concepto	Tarifa VSMGZ
Vacuno	1.00
Porcino	1.00
Caprino	1.00
Aves	0.02
Otros animales	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

VII. El uso de corraletas por actividades de compraventa, originara los siguientes, sin incluir ninguna atención:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	0.06
Porcino	0.05
Caprino	0.04
Aves	0.01
Otros animales	0.03

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$400,000.00

Artículo 31. Por los siguientes servicios otorgados en Mercados Municipales se causarán y pagarán:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según el tipo de local, cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará de 25 a 50 VSMGZ:

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

Tipo de Local	Tarifa
1. Tianguis dominical	10 VSMGZ
2. Locales	10 VSMGZ
3. Formas o extensiones	3.32 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales se causará y pagará 5 VSMGZ por cada giro.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se cobrará por personas de: \$ 0.04 VSMGZ

En la festividad de la virgen de los Dolores de Soriano y feria de Octubre las cuotas de los servicios de baños se cobrará 0.04 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$106,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$106,000.00

Artículo 32. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento se causará y pagará:

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja:

CONCEPTO	TARIFA
Legalización de firmas que realice el secretario del ayuntamiento	0.30 VSMGZ
Por cada hoja adicional	0.26 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Por reposición de documentos oficiales, por cada hoja: 1VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$10,500.00

III. Por expedición de credenciales de Identificación se cobrará 1VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$4,500.00

IV. Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará 1VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$68,000.00

V. Por la publicación en Gaceta Municipal, se causará y pagará 1VSMGZ

CONCEPTO	VSMGZ
Suscripción por ejemplar	0.80
Por palabra	0.02
Por cada tres signos	0.02

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$2,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 85,000.00

Artículo 33. Por el servicio de registros de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará 1.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$7,000.00

Artículo 34. Por otros Servicios Prestados por Otras Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos Talleres de Capacitación, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Por curso semestral de cualquier materia	1.00
Por curso de verano:	1.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

III. Por el registro en los diferentes padrones del Municipio, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Padrón de Proveedores del Municipio	1 a 90
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	1 a 5
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	1 a 5

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 45,000.00**

IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará:

1. Por el servicio de verificación de no emisión de gases y ruidos contaminantes de vehículos

automotores, se cubrirá el importe de 1 a 100 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00**

V. Por el uso de locales en mercados municipales:

1. Uso de locales en mercados municipales causará y pagará el locatario la siguiente tarifa diaria: 0.02 a 0.10 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

2. Explotación de bienes municipales e Inmuebles

Ingreso anual estimado por este rubro
\$170,500.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$170,500.00**

VI. Por los servicios prestados por otras autoridades municipales se causará y pagará.

1. Por los Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Gubernamental, conforme los establece la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro:

Concepto	VSMGZ
Extracción o desglose de la documentación solicitada por fotocopia, por periodo.	0.00
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.010
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.015
Reproducción por disco compacto, por hoja	0.050

Ingreso anual estimado por este rubro
\$500.00

2. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en lo exteriores de los edificios o en sus azoteas que no sea sonido.

a) Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación:

Tipo	Clasificación	Subclasificación	Definición	VSMGZ x M2
Anuncios Definitivos: Denominativos, Propaganda y Mixtos (renovación De licencia anual)	Fachadas, muros, Paredes, bardas o Tapiales, vidriería, Escaparates, cortinas Metálicas, Marquesinas y toldos	Adosados	Anuncio no luminoso adosado sobre muro	1.75
		Colgante o en toldos	Anuncio en parasol no luminoso y colgante	2.50
		Anuncios pintado	Publicidad sobre muro o cortina	1.50
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, Esmerilado, etc	1.50
		Anuncios institucionales	Dependencias u Organismos	1.00
		Anuncio adosado	Anuncio luminoso, Adosado sobre muro	4.00
	En piso en predios no Edificados o Parcialmente Edificados, y Especiales	Anuncio auto soportado Tipo "a"	Anuncio fijo a piso con O sin iluminación, altura Máxima de 3.00 mts y Un ancho máximo de 2.00 mts	5.00
		Anuncio auto soportado Tipo "b"	Fijo a piso con altura Máxima de 5.00 mts y Ancho no mayor a 4.00 Mts	6.00
		Anuncios espectaculares	Anuncio fijo a piso Espectacular con altura Máxima de 10.00 mts	7.00
Anuncios Temporales: Denominativos, Propaganda y	Fachadas, muros, Paredes, bardas o	Adosados	Anuncios que estarán Adosados sobre muro	1.25

Mixtos (renovación Cada 120 días Naturales como Máximo)	Tapiales, vidriería, Escaparates, cortinas Metálicas, Marquesinas y toldos	Colgantes o en toldos	No luminoso Anuncio en parasol no Luminoso o colgante	1.75
		Anuncio pintado	Publicidad sobre muro O cortina	1.50
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, Esmerilado, etc.	1.00
		Anuncios institucionales	Dependencias u organismos	1.00
		Anuncio adosado	Anuncio luminoso Adosado sobre muro	3.00
	En piso en predios no Edificados o Parcialmente Edificados, y Especiales	Anuncio auto soportado Tipo "a"	Anuncio fijo a piso con O sin iluminación, altura Máxima de 3.00 mts y Un ancho máximo de 2.00 mts	4.00
		Anuncio auto soportado Tipo "b"	Fijo a piso con altura Máxima de 5.00 mts y Ancho no mayor a 4.00 Mts	7.50

En caso de regularización de anuncios se cobrarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicada sin contar con la licencia respectiva hasta por un tanto del mismo costo de la licencia.

En el caso de asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social dirigidos a la comunidad en general el costo por los anuncios que coloquen será de 1 VSMGZ, previa autorización de la Dependencia correspondiente.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Tratándose de anuncios de videojuegos, tabaco y bebidas alcohólicas se aplicará el factor 1.50 adicional al costo de la licencia respectiva.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

c) Tratándose de propaganda impresa y repartida personalmente al público en general

se cobrará 1 a 3 VSMGZ por día, según tabulador de giros autorizado por Cabildo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

d) Para anuncios y promociones publicitarias en las calles realizadas por sonido, se cobrará por vehículo 1 VSMGZ por día.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

e) Para anuncios y promociones publicitarias realizadas por sonido, en establecimientos comerciales 1 VSMGZ por día.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por verificación para el otorgamiento de autorización de concesiones y licencias, se causará y pagará: 1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia municipal.

Ingreso anual estimado por este rubro \$55,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$55,500.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$271,000.00

Artículo 35. Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 20,000.00

Artículo 36. Por la obtención Derechos no incluidos en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia municipal correspondiente.

Artículo 37. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

SECCIÓN CUARTA PRODUCTOS

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio. Estos productos se clasifican de tipo corriente y de capital.

I. Productos de Tipo Corriente, no incluidos en otros conceptos:

- a) Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público, se causará y pagará.
Ingresos anual estimado por inciso
\$0.00
- b) Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a ser inventariados
Ingresos anual estimado por inciso
\$0.00
- c) Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado como si se tratará de una contribución.
Ingresos anual estimado por inciso
\$285,000.00
- d) Otros productos que generen ingresos corrientes
Ingresos anual estimado por inciso
\$0.00
- e) Productos Financieros
Ingresos anual estimado por inciso
\$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 285,000.00**

I. Productos de Capital

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$285,000.00**

SECCION QUINTA APROVECHAMIENTOS

Artículo 39. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal. Se clasifican en aprovechamientos de tipo corriente y en aprovechamientos de tipo de capital.

I. Aprovechamientos de tipo Corriente

a) Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal

a.1) Multas federales no fiscales

Ingreso anual por este rubro \$25,000.00

b) Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables carácter Estatal o Municipal, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO

1. Multa por Omisión de Inscripción en el Padrón Catastral;

2. Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir

con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago;

3. Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio;

4. Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión;

5. Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio;

6. Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad;

7. Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados;

8. Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto;

9. Sanciones derivadas de las resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia.

10. Otras

**Ingreso anual estimado por este rubro
\$500,000.00**

c) Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado como si se tratará de una contribución.

d) Otros aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos

d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar
Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.
Ingreso anual estimado por este rubro \$0.0

d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.
Ingreso anual estimado por este rubro \$0.0

d.5) Conexiones y Contratos.
Ingreso anual estimado por este rubro \$0.0

d.6) Indemnizaciones y reintegros
Ingreso anual estimado por este rubro \$0.0

d.7) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos:

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.0

d.8) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaria de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.0

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$525,000.00**

II. Aprovechamientos de Capital

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$525,000.00**

SECCION SEXTA

INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 40. Por los Ingresos de Organismos Descentralizados, se percibirán lo siguiente:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

II. Instituto Municipal de la Juventud

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

III. Otros

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

Artículo 41. Por los Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales empresariales

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

Artículo 42. Por los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios producidos en Establecimientos del Gobierno Central.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 0.00

**SECCIÓN SEPTIMA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

Artículo 43. Las participaciones federales se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
I. Fondo General de Participaciones	\$ 55,314,535.00
II. Fondo de Fomento Municipal	\$18,438,486.00
III. Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$968,831.00
IV. Fondo de fiscalización	\$3,653,676.00
V. Incentivos a venta Final de Gasolinas y Diesel	\$2,058,448.00
VI. Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos	267,915.00
VII. Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$1,023,642.00
VIII. Impuesto por Bienes cuya Enajenación se	\$101,132.00

encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	
X. Reserva de Contingencia	0.00
XI. Otras Participaciones	0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$81,826,665.00

Artículo 44. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
I. Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$ 13,662,289.00
II. Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 27,147,083.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$40,809,372.00

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

I. Ingresos federales por convenio \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo

\$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

SECCIÓN OCTAVA
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 46.- Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias internas y asignaciones al sector público \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
 \$ 0.00

II. Transferencias al Resto del Sector Público
 \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
 \$ 0.00

III. Subsidios y Subvenciones \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
 \$ 0.00

IV. Ayudas Sociales \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
 \$ 0.00

V. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
 \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$
 0.00

**SECCIÓN NOVENA
INGRESOS DERIVADOS DE
FINANCIAMIENTO**

Artículo 47. Son Ingresos derivados de financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del estado.

I. Endeudamiento Interno	\$ 0.00
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$ 0.00
II. Endeudamiento Externo	
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$ 0.00
Ingreso anual estimado por este artículo	\$ 0.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de Enero del 2013.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. El salario mínimo referido en la presente Ley, será el asignado a la zona económica del Estado de Querétaro, cuyas iniciales son VSMGZ (Veces de Salario Mínimo General vigente de la Zona)

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo que establezca conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo Sexto. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda

Artículo Séptimo. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Octavo. Cuando en las demás normas legales se denominan ingresos propios, se entenderá como la sumatoria del total de los ingresos de gestión más la adición del total de los ingresos financieros.

Artículo Noveno. En la aplicación del artículo 34 fracción IX, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función del servicio de Catastro, está continuará prestándose por

Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Decimo. Por el ejercicio fiscal 2013, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismos que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Decreto que crea la Comisión Estatal de Agua, aplicándose las tarifas vigentes.

RESOLUTIVO TERCERO. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Ley; y una vez satisfecho el trámite legislativo, remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN,
QRO.**

ADMINISTRACIÓN 2012-2015

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ROSA LUNA MIRANDA
REGIDORA

C. JOSÉ JUAN IBARRA TREJO
REGIDOR

C. JOSÉ SERGIO LEDEZMA BARRERA
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

PROF. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR

C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES
REGIDOR

C. MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES
REGIDOR

DR. PABLO ADEMIR CASTELLANOS RAMÍREZ
REGIDOR

LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO